



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Atribución de competencias. Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo, por el que se atribuye al Consejero de Administración Pública y Hacienda competencia para ejercer las actividades necesarias en el desarrollo del procedimiento para las elecciones de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura 6240

Consejería de Sanidad y Dependencia

Sanidad. Orden de 4 de marzo de 2011 por la que se regula la composición y funcionamiento del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo 6242

Consejería de Cultura y Turismo

Turismo. Ayudas. Orden de 1 de marzo de 2011 por la que se convocan ayudas al sector turístico, al amparo de lo establecido en el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre 6246

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Nombramientos. Resolución de 10 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se nombra Coordinadora General de la Junta de Extremadura en las elecciones de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura a Dña. Antonia Cerrato Rodríguez, Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda **6260**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Nombramientos. Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Consejera, por la que se procede a la designación de los miembros del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6262**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Lista de espera. Orden de 7 de marzo de 2011 por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empresa y Actividades Turísticas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6264**

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento abierto para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 13 de octubre de 2010 **6266**

Adjudicación de destinos. Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Psicólogo Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **6268**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Asociación Española



de la Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública 6270

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros. 3.ª relación" 6283

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Montes. Resolución de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Valle del Rosado", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz 6285

Montes. Resolución de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Las Lapas E y F", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz 6287

Montes. Resolución de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Utrera Pajosa I", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz 6289

Consejería de Educación

Formación Profesional. Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación extraordinarias en los módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto en oferta parcial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6291

Consejería de Cultura y Turismo

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011 (escenarios móviles) 6299

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 10674(995/10), en materia de arbitraje **6302**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10587(308/10), en materia de arbitraje **6302**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10615(936/10), en materia de arbitraje **6303**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10735(4/2011), en materia de arbitraje **6304**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 167/2010-C, en materia de consumo **6304**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 09/0353, en materia de control de calidad .. **6305**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 09/0379, en materia de control de calidad .. **6306**

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º SCE 10/0170, en materia de control de calidad **6307**

Información pública. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre legalización y ampliación de fábrica de quesos. Situación: parcelas 5134 y 79 del polígono 7. Promotor: Quesos del Casar, SL, en Casar de Cáceres **6308**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **6309**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 25 de febrero de 2011 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8202 **6317**

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **6318**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 11 de febrero de 2011 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de



utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8490 6320

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 24 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Perales del Puerto 6322

Vías pecuarias. Anuncio de 24 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Moraleja-Perales del Puerto 6333

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0008/10, en materia de vías pecuarias 6334

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Anuncio de 24 de febrero de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mediación, orientación y punto de encuentro familiar con ubicación en las ciudades de Mérida y Cáceres. Lote I: Mérida". Expte.: SE-11/01 6335

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Anuncio de 18 de febrero de 2011 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Peraleda de la Mata 6337

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de bolsas para extracción y recolección de sangre de donantes para el Banco Regional de Sangre". Expte.: CS/02/002/11/PA 6338

Contratación. Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de reactivos para el Servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/001/11/PA 6340

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Urbanismo. Anuncio de 24 de febrero de 2011 sobre Estudio de Detalle 6342

**Ayuntamiento de Trujillo**

Urbanismo. Edicto de 22 de febrero de 2011 sobre proyecto de reparcelación del Sector 10 del SAU Polígono Industrial de Trujillo, promovido FEISA **6342**

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Subastas. Anuncio de 1 de marzo de 2011 sobre subasta de bienes n.º S2011R0676001002 **6343**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 16 de febrero de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Educación Secundaria de D.ª María del Sol Blázquez Martínez **6347**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/2011, de 10 de marzo, por el que se atribuye al Consejero de Administración Pública y Hacienda competencia para ejercer las actividades necesarias en el desarrollo del procedimiento para las elecciones de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura. (2011030001)

En el ejercicio de las competencias que atribuía el artículo 8.1.1 del Estatuto de 1983 a la Comunidad Autónoma de Extremadura de desarrollo legislativo y ejecución relativas a la creación de organizaciones de ámbito inferior y superior a los municipios, en concordancia con el artículo 148.1.2 de la Constitución Española, se aprobó la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

En el nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de febrero, se atribuye a la Comunidad Autónoma, en concreto en su artículo 9.1.3, la competencia sobre organización territorial propia y régimen local con carácter exclusivo, en los términos del Título IV del propio Estatuto. Así, en el artículo 58 se establece que por ley se regularán las formas de constitución, organización, competencias y régimen jurídico y financiero de las entidades locales menores, entre otras materias.

La regulación de las entidades locales menores de Extremadura se lleva a cabo en el Título II de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre. En concreto, en el Capítulo I se establecen las disposiciones generales y en los Capítulos II, III y IV, la creación de entidades locales menores; el gobierno, organización y funcionamiento de las mismas; y su régimen electoral, respectivamente.

En cuanto al régimen electoral de los órganos de las entidades locales menores el artículo 199.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que éste será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberá respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases de régimen local; y, en su defecto, será el previsto en los números siguientes de ese artículo.

Es precisamente en el artículo 86 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, donde se regulan las particularidades del procedimiento electoral para la designación de los vocales de la Junta Vecinal de las entidades locales menores, disponiendo que la designación de los mismos se hará de conformidad con los resultados de las elecciones que en paralelo con las realizadas para el Ayuntamiento se celebren en la Sección o Secciones constitutivas de la entidad local menor.

Elevada consulta a la Junta Electoral Central, ésta, en su sesión de 3 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de entender que, con carácter general, "en el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades Autónomas no está previsto que al Estado le corresponda la ejecución de la legislación que legítimamente y de acuerdo con sus competencias puedan aprobar las Comunidades Autónomas".

En materia electoral, entiende la Junta Electoral Central que en la medida en que una Comunidad Autónoma ejerza las competencias que le atribuye el artículo 199.1 de la LOREG, "corresponderá a la misma las competencias de gestión de dichos procesos electorales,



dentro de la regulación general de la LOREG, si bien cuando estos procesos concurren con otros gestionados por el Estado dichas funciones deberán ser ejercidas de forma coordinadas”.

En virtud de lo expuesto y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 13, d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Atribución de funciones.

Se atribuye al Consejero de Administración Pública y Hacienda el ejercicio de todas aquellas actividades precisas para el cumplimiento de las funciones que corresponda a la Junta de Extremadura en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, con relación a la elección de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales de Extremadura.

Artículo 2. Coordinador/a General.

Para facilitar el desarrollo del proceso electoral, el Consejero de Administración Pública y Hacienda nombrará un Coordinador/a General que actúe como mediador entre la Administración Electoral y la Autonómica.

Artículo 3. Competencias en materia de contratación.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda directamente o a través de delegación en el Coordinador/a General, podrá celebrar todos aquellos contratos que se ocasionen con motivo de las actividades electorales, de acuerdo con la normativa en materia de contratación del sector público y dentro del crédito presupuestario consignado.

Artículo 4. Adscripción temporal de funciones.

Para el ejercicio de las competencias a que se refieren los artículos anteriores, podrá autorizarse la adscripción temporal de personal de las distintas Consejerías y departamentos al desempeño de las funciones especiales necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del proceso electoral, de acuerdo con lo establecido sobre la materia en el Texto Refundido de Ley de Función Pública de Extremadura, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal y durante el tiempo que dure dicho proceso electoral.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 10 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 4 de marzo de 2011 por la que se regula la composición y funcionamiento del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo. (2011050057)

La Ley Orgánica 2/2010, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, establece en su Título II las garantías y condiciones para la interrupción voluntaria del embarazo.

Entre otros casos, esta Ley configura en su artículo 15, apartado c) como supuesto excepcional de interrupción del embarazo aquél en que "se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico". Como señala su Preámbulo, la comprobación o "confirmación" de dicha circunstancia "se ha diferido al juicio experto de profesionales médicos conformado de acuerdo con la evidencia científica del momento".

Prevista la obligada intervención del citado Comité Clínico para ese supuesto excepcional y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la citada Ley Orgánica 2/2010, las especificidades de funcionamiento de ese comité clínico han sido determinadas reglamentariamente mediante el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de esa Ley Orgánica, el cual en su Capítulo I define su naturaleza, su composición, el carácter de su actuación y regula su régimen de funcionamiento y el procedimiento necesario para la emisión de su dictamen.

En cumplimiento de las normas anteriores, y de la disposición final quinta de la Ley 2/2010, que obliga a las autoridades sanitarias competentes a garantizar esta prestación en la red sanitaria pública, o vinculada a la misma, en la Comunidad Autónoma de residencia de la mujer embarazada, es preciso dotar a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los instrumentos necesarios para hacer posible su cumplimiento, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que el Gobierno adopte para la aplicación de dicha Ley Orgánica.

Así, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia y de conformidad con los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular la composición y funcionamiento del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo previsto en los artículos 15.c) y 16 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Artículo 2. Comité clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. El Comité clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura es un órgano colegiado, de ámbito autonómico, de carácter consultivo y naturaleza técnico-facultativa, que estará vinculado funcionalmente a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria y desarrollará sus funciones, a requerimiento de ésta, dentro del ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

El titular de la Consejería competente en materia de sanidad, atendiendo a criterios relacionados con la población, el número de especialistas ejercientes en esta Comunidad Autónoma, la óptima calidad asistencial de las intervenciones u otros criterios similares, podrá acordar la existencia de otros Comités en otros centros de la red sanitaria pública extremeña.

2. Este Comité clínico intervendrá exclusivamente en el supuesto de interrupción voluntaria del embarazo por causas médicas cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico, conforme a lo previsto en el artículo 15, letra c) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Artículo 3. De los miembros del Comité Clínico.

1. El Comité clínico estará integrado por dos médicos especialistas en ginecología y obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal y un pediatra, quienes junto con sus respectivos suplentes, serán designados mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de sanidad, entre los especialistas ejercientes en la red asistencial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La designación de los miembros del Comité Clínico tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de posibles prórrogas, y su efectividad se producirá el mismo día de la publicación de la resolución de nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La mujer gestante podrá elegir uno de los médicos especialistas o expertos mencionados en el apartado primero de este artículo, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo.

Si hace uso de este derecho, propondrá al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria, la designación de un médico, del sector público o del privado, de su elección, quien se integrará en el comité y sustituirá al que determine el titular de la Consejería competente en materia de sanidad. No será necesario publicar dicha sustitución en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de actuación.

1. Una vez emitido el diagnóstico previo de existencia de enfermedad extremadamente grave e incurable del feto, si la mujer embarazada desea interrumpir la gestación, solicitará a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Extremeño de Salud el inicio del procedimiento previsto en el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010.



2. En la misma solicitud propondrá, en su caso, el médico especialista en ginecología y obstetricia o experto en diagnóstico prenatal de su elección que ha de formar parte del Comité Clínico.
3. Su solicitud, junto con el diagnóstico previo, será remitida por la citada Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, de modo inmediato, a los miembros del Comité clínico y, en su caso, al titular de la Consejería competente en materia de sanidad para que designe al médico especialista o experto propuesto por la mujer gestante, determinando el miembro titular al que sustituye.

Si de acuerdo con el artículo 2.1 de la presente orden, se hubiera acordado la existencia de otros Comités en otros centros de la red sanitaria pública extremeña, el titular de esa Dirección General asignará el caso, en un plazo máximo de 24 horas, al comité que proceda, a fin de que se emita el correspondiente dictamen.

4. El Comité Clínico emitirá su dictamen en el plazo máximo de diez días naturales, salvo que, motivadamente, se acredite que las pruebas diagnósticas o de otro tipo que deban practicarse requieran un plazo mayor.
5. El dictamen del Comité Clínico podrá confirmar o no el diagnóstico previo, de enfermedad extremadamente grave e incurable.

Si el dictamen es confirmatorio del diagnóstico previo, el Comité Clínico lo transmitirá, en el plazo de 12 horas, al titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, a fin de su notificación inmediata a la interesada, para que, en el caso de que desee continuar con el procedimiento, pueda llevarse a cabo la interrupción del embarazo, preferentemente, en un centro de la red sanitaria pública cualificado para realizar la interrupción en este supuesto. Dicho centro podrá pertenecer a la red sanitaria de cualquier otra Comunidad Autónoma.

Si el dictamen es contrario al diagnóstico previo, el Comité clínico lo transmitirá, en igual plazo, al titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, a fin de que se notifique a la interesada, poniendo en su conocimiento que no se encuentra en el supuesto legal que permite la práctica de la interrupción del embarazo.

Artículo 5. Funcionamiento del Comité Clínico.

1. El Comité Clínico actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, y en el Real Decreto 825/2010, de desarrollo parcial de la misma, y adecuará su funcionamiento a lo previsto en esta Orden y lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los centros sanitarios de los que dependan los médicos integrantes del Comité Clínico garantizarán su disponibilidad para el desempeño de las funciones legalmente previstas.
3. Corresponde a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria proporcionar los medios materiales necesarios para el desarrollo de las funciones del mismo.

***Artículo 6. Confidencialidad.***

A todos los efectos, los datos e informaciones de carácter personal, asistencial y clínico que puedan recabarse en el curso del procedimiento de autorización de este supuesto de interrupción del embarazo, serán confidenciales y estarán sometidos al régimen de protección de la intimidad y confidencialidad de los datos y su tratamiento, previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, en su normativa de desarrollo y en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL





CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 1 de marzo de 2011 por la que se convocan ayudas al sector turístico, al amparo de lo establecido en el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre. (2011050050)

El Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado por el Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, establece y determina las bases reguladoras de las ayudas destinadas al sector turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La incidencia del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura viene representando un fenómeno de crecimiento progresivo, orientando cada vez más sus objetivos a la mejora de la calidad, a la diversificación de la oferta turística y al respeto de los aspectos medioambientales.

La cada vez más amplia y selecta oferta turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su importancia económica en relación con su aportación al PIB y a la creación de empleo, hacen que se continúe con la firme voluntad de apoyo al sector turístico, a través de programas de ayudas al fomento de la calidad, a la prestación de servicios turístico de mayor valor añadido y a la adaptación y cualificación de las empresas turísticas a nuevos modelos de turismo más sostenibles y diversificados.

La aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituye el marco normativo que garantiza la eficacia de las ayudas que se convocan. Asimismo, las ayudas a empresas turísticas y balnearios de Extremadura reguladas en el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, cumplen todas las condiciones del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos [DOUE L 379 de 28.12.2006], y por lo tanto, están exentas del requisito de notificación y son compatibles con el mercado común.

En atención a lo expuesto, y al amparo del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre y en el ejercicio de las facultades que me confiere,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto, la convocatoria de ayudas a balnearios y a las empresas turísticas reguladas en el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre (DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008), modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2010) especificadas en el artículo 3 de la presente orden, con sede y ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de fomento de calidad para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios turísticos con mayor valor añadido.

**Artículo 2. Importes y financiación.**

Las subvenciones reguladas en esta orden se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, en la Aplicación Presupuestaria 17.04.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

- Proyecto de Gastos 2009 17 004 0005, Línea de Ayudas a Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 150.000,00 €.
- Proyecto de Gastos 2009 17 004 0007, Línea de Ayudas a Balnearios, hasta una cuantía máxima de 75.000,00 €.
- Proyecto de Gastos 2009 17 004 0008, Línea de Ayudas al Fomento de la Calidad, hasta una cuantía máxima de 453.000 €.
- Proyecto de Gastos 2009 17 004 0009, Línea de ayudas a Empresas de Servicios y Actividades Complementarias, hasta una cuantía máxima de 100.000,00 €.

En todo caso, los importes señalados anteriormente podrán ser redistribuidos, antes de su resolución, entre las diferentes líneas de subvención en función de las necesidades presupuestarias definitivas de la convocatoria.

Las ayudas contempladas en la presente orden serán cofinanciadas en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER, 2007-2013, encuadradas en el Eje Prioritario 2: Desarrollo e Innovación Empresarial, Categoría del Gasto 08: Otras Inversiones en las Empresas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, sean titulares o propietarios, explotadores directos o no, de balnearios y de las siguientes empresas turísticas en todos sus grupos y categorías:

- a) Establecimientos hoteleros: Hoteles, Hostales y Pensiones.
- b) Apartamentos Turísticos.
- c) Alojamientos Rurales: Casas Rurales, Apartamentos Rurales y Hoteles Rurales.
- d) Campamentos Públicos de Turismo.
- e) Albergues Turísticos.
- f) Agencias de Viajes.
- g) Establecimientos de Restauración: Restaurantes, Cafeterías, Catering y Salones de Banquetes.
- h) Empresas de Actividades Turísticas Complementarias.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos e intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica o con la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones o comunidades de bienes previstas en el artículo anterior cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado e) que será recabada de oficio si el interesado prestase su autorización expresa, podrá realizarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención, conforme al Anexo III de la presente orden.

**Artículo 5. Cuantía.**

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 30% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión aprobada, con un límite máximo de 100.000 euros, excepto en inversiones para el seguimiento y/o renovación de marcas de calidad, que podrá alcanzar hasta el 50% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión aprobada.
2. Esta subvención tendrá la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 379 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de este.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las comprendidas en el art. 6 del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, a excepción de la señalada en el punto 2.2.a) de dicho artículo.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo I de la presente orden, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único en el ámbito de la Junta de Extremadura o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

Artículo 8. Documentación a aportar con la solicitud.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:



- En el caso de persona física, copia del DNI, pasaporte o documento equivalente. Dicha documentación podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en la solicitud.
 - En el caso de persona jurídica, CIF y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.
 - En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y así mismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.
 - En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder en favor de la persona que formule la solicitud.
2. Documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, título que le faculte para llevarla a cabo. En este último caso, deberá aportar, además, autorización por quien corresponda para someter el bien a las actuaciones que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 15 del Decreto 245/2008, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre. En caso de ser un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.
 3. Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.
 4. En caso de obra deberá aportar, además, memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:
 1. Memoria descriptiva y constructiva.
 2. Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 o 1/100.
 3. Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
 5. Facturas proforma de las inversiones a realizar.
 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No



obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas, cuando por las especiales circunstancias de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

7. En el supuesto de que la inversión se haya realizado, deberá aportar fotografías ilustrativas de la inversión realizada. En caso de obra, deberá aportar fotografías ilustrativas del estado actual.
8. Proyecto de creación o memoria de reforma de empresas de actividades complementarias. En el caso de empresas ya existentes, éstas deberán aportar fotocopia compulsada de la póliza de seguros que cubra los posibles riesgos de las actividades y recibo en vigor del abono de la misma, pudiendo ser sustituida, para los solicitantes que proyecten la creación de empresas, por un compromiso formal de su cumplimiento, en el caso de concesión de la subvención solicitada.
9. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social. Dichos certificados podrán ser recabados de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en la solicitud.
10. Declaración expresa de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, conforme al modelo normalizado del Anexo II de la presente orden.
11. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, conforme al modelo normalizado del Anexo II de la presente orden.
12. Declaración Responsable de no hallarse el beneficiario incurso en prohibición para obtener subvenciones, conforme al modelo normalizado del Anexo III de la presente orden.
13. En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, deberán aportar:
 - Compromiso de ejecución asumidos por cada miembro.
 - Importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.
 - Nombramiento de un representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la comunidad.
14. En el caso de balnearios, deberán aportar declaración responsable de la obtención del título concesional de aguas y de la condición de balneario.
15. En el caso de solicitud para el mantenimiento y/o renovación de marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención de la misma, emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado del Instituto para la Calidad Turística Española, comprensivo de la obtención de la marca.
16. Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado, como consecuencia directa de la inversión solicitada.

**Artículo 9. Criterios de Valoración.**

1. Recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, la Comisión a que hace referencia el artículo 13 del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, procederá a su valoración atendiendo a los criterios que se relacionan a continuación, siendo la puntuación total la obtenida mediante el cumplimiento del criterio, cualquiera que sea su intensidad. Los criterios se ponderarán de la siguiente forma:
 - a) Generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado: 7 puntos.
 - b) Empresas Turísticas ubicadas en poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 6 puntos.
 - c) Incremento de categoría o valor técnico de las mejoras introducidas en cuanto al fomento de calidad y sus posibilidades de comercialización: 5 puntos.
 - d) Supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a la normativa sobre accesibilidad: 4 puntos.
 - e) Adopción de medidas tendentes a alargar las estancias medias: 3 puntos.
 - f) Carácter innovador, utilización de nuevas tecnologías y mejora de condiciones medioambientales: 2 puntos.
 - g) El grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en materia de Turismo en anteriores convocatorias: 1 punto.
2. El criterio de valoración señalado en el apartado a) deberá ser debidamente acreditado por el solicitante, mediante la aportación de las correspondientes altas en la Seguridad Social.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico, así como al Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, y a las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
C/ Santa Eulalia, 30. 06800 Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO I

Expediente N°
(A rellenar por la Administración)

--

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS TURÍSTICAS Y BALNEARIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
N.I.F./N.I.E./C.I.F.							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD						C.P.	
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
N.I.F./N.I.E./C.I.F.							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD						C.P.	
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO			

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE		<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE		<input type="checkbox"/>		
No rellenar si coincide con los datos del solicitante							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD						C.P.	
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO			

4. DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO							
NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO		SIGNATURA DEL					
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO							
LOCALIDAD						C.P.	

TIPOS DE ACTUACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR							

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (EXCLUIDO IVA)	EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA	EUROS

**TIPO DE ESTABLECIMIENTO**

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Establecimientos Hoteleros | <input type="checkbox"/> Establecimientos de Restauración |
| <input type="checkbox"/> Hoteles | <input type="checkbox"/> Restaurantes |
| <input type="checkbox"/> Hostales | <input type="checkbox"/> Cafeterías |
| <input type="checkbox"/> Pensiones | <input type="checkbox"/> Catering |
| | <input type="checkbox"/> Salones de banquetes |
| <input type="checkbox"/> Campamentos Públicos de Turismo | <input type="checkbox"/> Agencias de Viajes |
| <input type="checkbox"/> Alojamientos de Turismo Rural | <input type="checkbox"/> Empresas de Actividades Turísticas Complementarias |
| <input type="checkbox"/> Hoteles Rurales | |
| <input type="checkbox"/> Apartamentos Rurales | <input type="checkbox"/> Balnearios |
| <input type="checkbox"/> Casas Rurales | |
| <input type="checkbox"/> Apartamentos Turísticos | <input type="checkbox"/> Albergues Turísticos |
| <input type="checkbox"/> Marcas de calidad | |
| <input type="checkbox"/> "Q" de Calidad | <input type="checkbox"/> ISO 9001 |
| | <input type="checkbox"/> ISO 14001 |
| | <input type="checkbox"/> Otras _____ |
- (Señálese con una X el concepto)

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

CIF y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda, en el caso de persona jurídica.

Documentación que corresponde a las personas físicas, que se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros, en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Título o poder en favor de la persona que formule la solicitud, en el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica.

Contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

Documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, título que le faculte para llevarla a cabo.

Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.

Memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente.

Facturas proforma de las inversiones a realizar.

Tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

Fotografías ilustrativas de la inversión realizada en el supuesto de que la inversión se haya realizado. Fotografías ilustrativas del estado actual, en caso de obra.

Proyecto de creación o memoria de reforma de empresas de actividades complementarias.

Declaración expresa de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Declaración Responsable de no hallarse el beneficiario incurso en prohibición para obtener subvenciones.

Compromiso de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos y nombramiento de un representante único, en caso de Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Título concesional de aguas y de la condición de balneario.

Certificado de la obtención de la marca de calidad, emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado del Instituto para la Calidad Turística Española, comprensivo de la obtención de la marca.

Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado, como consecuencia directa de la inversión solicitada.

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

Copia del DNI, pasaporte o documento equivalente, en el caso de persona física.

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

**6. AUTORIZACIONES** AUTORIZA/ NO AUTORIZA

A la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

 AUTORIZA/ NO AUTORIZA

A la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a comprobar la veracidad de la identidad, mediante acceso por medios informáticos o telemáticos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Ministerio competente, cuya regulación se establece en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

7. INSTRUCCIONES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo, ésta se entenderá desestimatoria.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

Para más información podrá acudir a los Servicios Centrales de la Dirección General de Turismo en Mérida, a las Inspecciones Provinciales de Turismo en Cáceres o Badajoz, o a través del correo electrónico dgturismo.cyt@juntaextremadura.net

En _____, a _____ de _____ de 20 .

Firma

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO.

C/ ALMENDRALEJO, 14

06800 MÉRIDA

Protección de Datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



**ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS O
SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD**

D./D^a, con N.I.F. n^o....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con C.I.F. n^o

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se relacionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº Expte.	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

Declaro no haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)

Declaro haber recibido o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº Expte.	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

En a de de

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

¹⁾ Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

²⁾ Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL BENEFICIARIO DE NO ENCONTRARSE
INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES

El art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el mismo. En base al citado artículo

D./D^a, con N.I.F. n°....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con C.I.F. n°

DECLARA:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos e intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, o con la Seguridad Social.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Ena de de

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN**

Nº Expte.:

D./D^a con N.I.F. nº, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con C.I.F. nº a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículos 16 y 17 del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante el Decreto 274/2009, de 28 de diciembre,

MANIFIESTA

Que con fecha de de, se han finalizado las actuaciones objeto de subvención, y que al objeto de justificar la misma aporta la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros, debiéndose aportar certificado del proveedor acreditativo de dicho pago en original.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o directos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2º.
- Memoria justificativa de la elección de la oferta cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva licencia.
- Proyecto de ejecución de las obras o la memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.
- En el caso de subvención para el mantenimiento y/o renovación de marcas de calidad, copia compulsada de certificado de mantenimiento o renovación emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado emitido por el Instituto para la Calidad Turística, comprensivo del mantenimiento o renovación de la marca.
- En el caso de subvención para la creación de empresas de actividades turísticas complementarias, CIF y escritura vigente de constitución de la empresa.
- Acreditación documental gráfica y suficiente del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional..
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, en el caso de no haber autorizado a la Consejería a recabarlos de oficio.

Ena de de

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº Expte.:.....

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO(1)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago: T (transferencia bancaria); C (contado)

En, a de de

Fdo.:

(Nombre y apellidos)





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se nombra Coordinadora General de la Junta de Extremadura en las elecciones de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura a Dña. Antonia Cerrato Rodríguez, Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (2011060497)

El Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo, atribuye al Consejero de Administración Pública y Hacienda el ejercicio de todas aquellas actividades precisas para el cumplimiento de las funciones que corresponda a la Junta de Extremadura en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, con relación a la elección de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales de Extremadura.

Asimismo, el Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo, contempla que para facilitar el desarrollo del proceso electoral, el Consejero de Administración Pública y Hacienda nombrará un Coordinador/a General que actúe como mediador entre la Administración Electoral y la Autonómica.

Además, en su artículo 3, se reconoce al Consejero de Administración Pública y Hacienda la facultad de celebrar, directamente o a través de delegación en el Coordinador/a General, todos aquellos contratos que se ocasionen con motivo de las actividades electorales, de acuerdo con la normativa en materia de contratación del sector público y dentro del crédito presupuestario consignado.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo, así como del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Nombrar Coordinadora General de la Junta de Extremadura en las elecciones de los vocales de las Junta Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura previstas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, a Dña. Antonia Cerrato Rodríguez, Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.



Segundo. Delegar expresamente en la Coordinadora General las funciones que, en materia de contratación con motivo de las actuaciones electorales anteriores, me atribuye el artículo 3 del Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo, en relación con el artículo 36, j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias que sean necesarias para el ejercicio de dichas actuaciones electorales, que me atribuyen el artículo 36, e) de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, los apartados c) y d) del artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Consejera, por la que se procede a la designación de los miembros del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060481)

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud sexual y reproductiva y de la Interrupción voluntaria del embarazo configura en su artículo 15, apartado c) como supuesto excepcional de interrupción del embarazo aquellos casos en que "se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico".

Por tanto, como señala el Preámbulo de la citada Ley, la comprobación de dicha circunstancia "se ha diferido al juicio experto de profesionales médicos conformado de acuerdo con la evidencia científica del momento".

Para ello, el artículo 16 de la LO 2/2010, crea la figura del Comité Clínico, que "estará formado por un equipo pluridisciplinar integrado por dos médicos especialistas en ginecología y obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal y un pediatra" y dispone, igualmente, que "en cada Comunidad Autónoma habrá, al menos un comité clínico en un centro de la red sanitaria pública".

Por su parte, el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, determina las especificidades del funcionamiento del Comité Clínico, definiendo su naturaleza, su composición, el carácter de su actuación y regula su régimen de funcionamiento y el procedimiento necesario para la emisión de su dictamen, que se limitará a constatar la existencia o no de la enfermedad grave e incurable del feto, previamente diagnosticada.

A estos efectos, la LO 2/2010, de 3 de marzo, de Salud sexual y reproductiva y de la Interrupción voluntaria del embarazo y el RD 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de esta Ley, establecen que los miembros del Comité Clínico, titulares y suplentes, serán designados por las autoridades sanitarias competentes de las Comunidades Autónomas, entre los especialistas ejercientes en la red asistencial pública de las mismas, designación que deberá hacerse pública en los respectivos diarios oficiales.

Vista la normativa citada y las atribuciones conferidas por ésta, así como la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, la Consejera de Sanidad y Dependencia,

RESUELVE:

Primero. Designar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LO 2/2010, de 3 de marzo, de Salud sexual y reproductiva y de la Interrupción voluntaria del embarazo, como miembros del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los siguientes:



A. Especialistas en Ginecología y Obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal:

Titular: D.^a Agustina Almodóvar Armas (Hospital Ciudad de Mérida).

Suplente: D.^a Yolanda Benito de la Iglesia (Hospital Ciudad de Mérida).

Titular: D.^a Nieves Berjano Murga (Hospital Materno-Infantil de Badajoz).

Suplente: D.^a María del Carmen Torres Caballero (Hospital Materno-Infantil de Badajoz).

B. Especialista en Pediatría:

Titular: D. Enrique Galán Gómez (Hospital Materno-Infantil de Badajoz).

Suplente: D.^a Isabel Botana del Arco (Centro de Salud de San Fernando).

Segundo. La vigencia de su designación como miembro del Comité Clínico será de dos años, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

Tercero. La efectividad de los nombramientos se producirá el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo constituirse el Comité Clínico designado en el plazo de diez días desde la misma, sin perjuicio del derecho de la mujer gestante a elegir uno de los médicos especialistas o expertos en diagnóstico prenatal.

En caso de hacer uso de este derecho, propondrá al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, la designación de un médico, del sector público o del privado, de su elección.

Mérida, a 7 de marzo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 2011 por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empresa y Actividades Turísticas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050054)

Por Orden de esta Consejería de 20 de octubre de 2010 (DOE n.º 208, de 28 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empresa y Actividades Turísticas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de octubre de 2010, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empresa y Actividades Turísticas.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2.º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "O", como así se establece en la base octava de la convocatoria.



2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 7 de marzo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento abierto para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 13 de octubre de 2010. (2011060447)

Convocado por Resolución de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2010), procedimiento abierto para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Publicar el resultado final del procedimiento abierto para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio en la categoría/especialidad de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, en el Área de Salud de Cáceres de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y del proyecto técnico, según se relaciona en Anexo.

Segundo. Acordar el nombramiento del aspirante de mayor puntuación, el cual deberá presentar, para ser nombrado ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, los siguientes documentos:

- a) Al objeto de acreditar la identidad, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, documentación acreditativa de poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Unión Europea o a tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Certificado médico acreditativo de que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- d) Declaración jurada en el modelo que figura en el Anexo III de la Resolución de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2010).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos



meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de febrero de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN TOTAL
6.972.061-W	Hernández Carretero, Eusebio	18,160
2.193.273-Q	Alcalá-Santaella Oria de Rueda, Rafael	17,765

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Psicólogo Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011060458)

Por Resolución de 6 de octubre de 2010 (DOE n.º 201, de 19 de octubre), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 6 de octubre de 2010, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo Clínico, con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de



Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de marzo de 2011.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
11764860S	Pérez Barbero, María Victoria	Área de Plasencia	18,602
06954420W	Candela Maestu, Fátima	Área de Cáceres	17,720
00682202E	Sancho de Barros, Martina	Área de Badajoz	16,040
53266048A	Paredes Caballero, María del Carmen	Área de Don Benito-Villanueva	10,190



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Asociación Española de la Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública. (2011060449)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2010, Protocolo de Adhesión al Convenio de colaboración entre la Asociación Española de la Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ANEXO III

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Vicepresidenta Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura (en adelante, la "Administración Pública"), en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de diciembre, suscribe la adhesión al Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, siendo de aplicación el Anexo 11-3 de dicho Convenio para la modalidad de Web Service con validación de firma por la Administración adherida.

Por el presente Protocolo de Adhesión, la Administración Pública acepta todas las condiciones y términos del Convenio de colaboración entre la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, y en particular, el abono de la tarifa correspondiente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo VII.

El Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo denuncia escrita del Convenio por una de las Partes firmantes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio. En caso de prórroga del Convenio, se entenderá asimismo prorrogada la adhesión de la Administración Pública, salvo que renuncie expresamente a la prórroga del Convenio mediante notificación por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

Asimismo en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Administración Pública reconoce haber sido informada de que sus datos de carácter personal recabados con motivo de la presente Adhesión al Convenio de colaboración para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Entidad Pública Empresarial Red.es, cuya finalidad es gestionar la relación entre la Administración Pública adherida y Red.es para la prestación del Servicio de Pago telemático.

En el caso de que en el presente Acuerdo de adhesión se incluyan datos de carácter personal de otras personas integrantes de la Administración Pública, será responsabilidad de dicha Administración el informar a las mismas del tratamiento de sus datos personales y de su inclusión en el citado fichero en los términos recogidos en esta cláusula, exonerando de toda responsabilidad a Red.es.

Asimismo y para el caso de que para la prestación del Servicio sea necesario que Red.es acceda a datos de otras personas (bien personas integrantes de la Administración Pública,



bien personas integrantes de otras organizaciones) la Administración Pública deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales en los términos recogidos en la presente cláusula.

Respecto de los datos de carácter personal utilizados en el Servicio de Pago Telemático y de los que es titular la Administración Pública:

La Administración Pública cumplirá con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con carácter previo al tratamiento de los datos.

La Administración Pública autoriza expresamente a Red.es a subcontratar a las entidades: Telvent Housing, SA, T-Systems ITC Services España, SAU, los servicios de housing y de atención a usuarios del Servicio de Pago Telemático respectivamente.

Asimismo, la Administración Pública autoriza expresamente a subcontratar en el futuro idénticos o distintos servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal en los mismos términos que los previstos anteriormente.

No obstante lo anterior, la Administración Pública podrá revocar la autorización otorgada en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación de la nueva contratación.

La suscripción del presente Protocolo de Adhesión, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada de gasto, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la Sección 02 de los presupuestos de la Presidencia y Vicepresidencia Primera y Portavocía para el ejercicio 2011, destinado a atender las obligaciones de contenido económico que del mismo se deriven para la Hacienda Autonómica.

Datos de la persona de contacto:

Jaime Gragera Rodríguez.

Director General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas.

C/ Romero Leal, 30.

06800 Mérida.

Teléfono:

E-mail: jaime.gragera@juntaex.es

Datos para la facturación:

Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Primera y Portavocía.

CIF: S06110011.

Dirección Postal: C/ Romero Leal, 30. 06800 Mérida.

3 de diciembre de 2010. La Vicepresidenta Primera y Portavoz, M.^a Dolores Pallero Espadero.



1. OBJETO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO

El objeto de este Anexo es detallar las condiciones funcionales y técnicas del Servicio de Pago Telemático (en adelante "SPT") prestado por Red.es a las Administraciones Públicas adheridas (en adelante "el Organismo") al Convenio de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias, la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública (en adelante, "el Convenio") y que hayan optado por la prestación del SPT en modo webservice con validación de firma por el propio Organismo.

El SPT permitirá al Organismo cobrar mediante medios telemáticos los tributos, precios públicos u otros ingresos de Derecho Público (en adelante, "los Ingresos Públicos") cuya recaudación sea de su competencia.

El SPT incluye, para su funcionamiento, el Servicio de Identificación Telemática (en adelante, "SIT") que permite verificar desde Red.es los certificados digitales y las firmas electrónicas utilizadas por el personal y los sistemas del Organismo.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El uso del SPT se sujetará a la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

En particular, es aplicable la siguiente normativa:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL SPT

3.1. Obligaciones de Red.es

Red.es asume las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición del Organismo un entorno de pruebas para facilitar la integración de sus sistemas informáticos con el SPT, en el plazo de 3 días hábiles desde la firma del presente Anexo.
- b) Iniciar la prestación del SPT a los 2 días hábiles de la finalización de las pruebas de integración.
- c) Autorizar al Organismo el uso de las aplicaciones informáticas necesarias para operar el SPT. Las funciones y modos de uso del SPT se describen en el apartado 4 del presente Anexo.



- d) Garantizar la autoría, integridad y confidencialidad de la información transmitida mediante el uso de firma electrónica reconocida y sistemas de cifrado.
- e) Notificar al Organismo las Autoridades de Certificación Electrónica que generan firmas electrónicas aceptadas por los sistemas de Red.es.
- f) Aplicar, en virtud de las instrucciones del Organismo, las medidas de seguridad de nivel básico a todos los datos de carácter personal que se incluyan en el SPT.
- g) Generar con la periodicidad determinada en los Anexos VI.1 y VI.2 al Convenio (en adelante, "Documentación de especificación de interfaces") las claves simétricas así como remitir dichas claves por el medio establecido con cada Entidad Financiera adherida al Convenio (en adelante, "Entidad Financiera Colaboradora").
- h) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias del Organismo. Red.es no interferirá en las competencias y procedimientos del Organismo, ni accederá al contenido de la información, salvo que sea estrictamente necesario para garantizar el buen funcionamiento del SPT.

3.2. Obligaciones del Organismo.

El Organismo asume las siguientes obligaciones:

- a) Adaptar sus sistemas informáticos a las especificaciones técnicas del SPT, indicadas en el apartado 5 con el objetivo de asegurar la interoperabilidad necesaria para su correcto funcionamiento.
- b) Respetar las normas de uso del SPT especificadas por Red.es y, en particular, las destinadas a garantizar la seguridad y confidencialidad de la información procesada por el SPT.
- c) Facilitar a Red.es toda la información que le solicite para la correcta provisión y prestación del SPT.
- d) Llegar a los acuerdos necesarios con las Entidades Financieras Colaboradoras en la gestión recaudatoria, a fin de que los Usuarios Finales puedan realizar pagos mediante el SPT a través de dichas Entidades Financieras Colaboradoras. Dichos acuerdos deberán remitirse en todo lo relativo al SPT a lo especificado en el Convenio.
- e) Emplear los medios técnicos necesarios para asegurar el no repudio de la información transmitida, así como almacenar y custodiar dicha información durante 5 años con la debida diligencia. En todo caso, la información que se firma de la orden de pago junto con la propia firma se almacenarán durante cinco años.
- f) Validar la firma del usuario final sobre la orden de pago y almacenar y custodiar la información de no repudio.
- g) Desarrollar todas las aplicaciones necesarias para que los Usuarios Finales puedan interactuar con el SPT en los términos establecidos en este Anexo.
- h) Informar a los Usuarios Finales que Red.es es el encargado del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en la orden de pago. En este sentido, el Organismo

deberá incluir el siguiente párrafo en la información relativa a la protección de datos de carácter personal que se ofrezca al Usuario Final antes de acceder al SPT.

“Utilizando el Servicio de Pago Telemático del [Organismo] usted autoriza a que la Entidad Pública Empresarial Red.es, como encargado del tratamiento del fichero de datos de carácter personal del Servicio de Pago Telemático del [Organismo] del que es responsable el [Organismo], acceda a los datos de carácter personal incluidos en la orden de pago y que los remita una vez firmados electrónicamente a la entidad financiera que deba ejecutar el pago.”

3.3. Obligaciones comunes.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en todo momento con la normativa que resulte de aplicación al SPT.
- b) Colaborar para facilitar la implantación y funcionamiento del SPT.
- c) Mantener actualizado el software de base y específico sobre el que está soportado el SPT.

4. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN MODO WEBSERVICE

4.1. Acceso al portal del Organismo y determinación de la deuda.

En primer lugar, el Usuario Final accederá a la página web que el Organismo designe como punto de acceso al SPT. En dicha página web el Usuario Final dispondrá de la información necesaria para identificar el Ingreso Público que debe pagar.

Una vez identificado el Ingreso Público, el Usuario Final podrá acceder a los formularios en los que deberá cumplimentar la información necesaria para realizar liquidación, autoliquidación o pago del Ingreso Público correspondiente.

Una vez determinada la deuda, el Organismo solicitará al Usuario Final que firme la orden de pago creada, utilizando para ello un certificado digital emitido por una Autoridad de Certificación reconocida por el Organismo (en adelante, “Certificado Digital”). Será responsabilidad del Organismo la validación de la firma electrónica así como la custodia y archivo de la información de no repudio asociada a las órdenes de pago.

Una vez completada y firmada electrónicamente la información relativa al pago, los sistemas informáticos del Organismo enviarán al SPT la orden de pago, sin intervención del Usuario Final. Este envío se realizará mediante la invocación del Webservice proporcionado por el SPT, utilizando protocolo seguro SSL, con los parámetros específicos de la operación detallados en la Documentación de especificación de interfaces.

La orden de pago que el Organismo remitirá al SPT contendrá la información que se relaciona a continuación:

Información de la orden de pago.

— Orden de pago firmada por usuario final.

Datos técnicos específicos del modo Webservice.

Firma del servidor del Organismo, basada en un certificado digital reconocido emitido por una Autoridad de Certificación reconocida por Red.es, sobre todos los datos anteriores.

El contenido de esta información se detalla de forma más concreta, en la documentación de especificación de interfaces.

El Organismo verificará que los datos enviados al SPT sean correctos.

4.2. Validación de la Firma de servidor del Organismo.

Una vez que el SPT recibe la información especificada en el apartado anterior, validará a través de SIT la firma de servidor del Organismo.

4.3. Ejecución de la orden de pago.

El envío de los datos de la orden de pago a la Entidad Financiera Colaboradora, se realizará conforme al formato establecido en la documentación de especificación de interfaces. La Documentación de especificación de interfaces determina los estándares de intercambio de información, entre el Organismo y Red.es, y, Red.es y las Entidades Financieras Colaboradoras, en relación a las órdenes de pago.

La seguridad de la transmisión se garantizará mediante el uso de protocolo seguro SSL, y del código de autenticación del mensaje (en adelante, "MAC"). La firma del Usuario Final no se incluirá entre los datos transmitidos a la Entidad Financiera Colaboradora, tal y como se especifica en la Documentación de especificación de interfaces.

La Entidad Financiera Colaboradora ejecutará el adeudo solicitado, proporcionando como resultado la información que indique si la operación se ha completado con éxito o si por el contrario, no ha podido ejecutarse el pago, tal y como se detalla a continuación.

4.3.1. Ejecución del pago con éxito.

Cuando la operación con la Entidad Financiera Colaboradora se complete satisfactoriamente, esta deberá generar un Número de Referencia Completo (en adelante, "NRC") con las consecuencias que se describen en el Anexo I del Convenio. Este NRC se conservará durante 5 años en la base de datos del SPT para futuras consultas por parte del Usuario Final aunque será visible en el aplicativo durante sólo 120 días.

El Organismo, recibirá la información relativa al resultado de la orden de pago como respuesta del Webservice invocado anteriormente desde el Organismo, de acuerdo a lo establecido en la documentación de especificación de interfaces.

A partir de la información con el resultado de la operación, el Usuario Final podrá continuar con el trámite administrativo asociado con el proceso de pago. En el caso de las autoliquidaciones, la presentación del formulario y del NRC justificativo del pago, se realizarán en el portal del Organismo.

4.3.2. Fallo o error en la ejecución del pago.

En el caso en que la Entidad Financiera Colaboradora no pueda ejecutar la operación de pago devolverá un código de error al SPT. En este caso, el SPT, devolverá como respuesta al Webservice invocado anteriormente desde el Organismo, el resultado de la transacción incluyendo el código de error especificado por la Entidad Financiera Colaboradora.

En función del tipo de error que se produzca, el SPT almacenará temporalmente los datos asociados a la operación de pago y permitirá al Organismo facilitar al Usuario Final la recuperación de la transacción de pago tal y como se especifica en la documentación de especificación de interfaces.

4.4. Módulo de consulta.

El Organismo podrá consultar el detalle de los pagos solicitados a través del SPT.

Asimismo, con la información obtenida de una consulta el Organismo podrá poner a disposición del Usuario Final la posibilidad de reintentar los pagos pendientes siguiendo con el proceso de creación de orden de pago.

Para realizar las consultas y los reintentos de pago, el Organismo, invocará el WebService proporcionado por el SPT, mediante la utilización del protocolo seguro SSL, incluyendo la firma de servidor del Organismo, basada en un certificado digital reconocido emitido por una Autoridad de Certificación reconocida por Redes.

4.5. Administración del Servicio.

El proceso de administración del servicio por parte del Organismo permite que éste realice tareas de configuración específicas sobre la información del SPT. Estas tareas, son las que a continuación se relacionan:

- Mantenimiento de las Listas de Valores. En este apartado son configurables las siguientes listas de valores, entre otros, Entidades Financieras Colaboradoras que colaboran con el Organismo, conceptos de pago admitidos y medios de pago habilitados, etc.
- Consulta de las órdenes de pago relacionadas con el Organismo.
- Estadísticas del Servicio.
- SIME, consulta de las órdenes de pago según la entidad financiera asociada.
- Acceso a la aplicación de gestión de representantes para realizar altas y bajas en la base de datos de representantes. Para el supuesto de que se acuerde que Red.es sea la encargada de verificar que una persona está en la base de datos de representantes.

El administrador del Organismo accederá al SPT autenticándose mediante Certificado Digital Reconocido.

4.6. Los Representantes.

El SPT permite el pago de Ingresos Públicos por representantes de los obligados al pago, en las condiciones y con los requisitos que establezca el Organismo.

El Organismo podrá comprobar por medio del SPT que el Usuario Final reúne las condiciones y requisitos establecidos por el Organismo para actuar como representante. A estos efectos, el administrador del Organismo deberá configurar el SPT para que realice esta comprobación o no para cada concepto de pago. Asimismo, el Administrador del Organismo podrá indicar a Red.es que active o no esta comprobación de forma global para todos los conceptos de pago.

4.6.1. Comprobación a través del SPT.

Cuando la comprobación se realice a través del SPT, los representantes que cumplan las condiciones y requisitos establecidos por el Organismo serán dados de alta en la base de datos de representantes del SPT (en adelante, "la Base de Datos") por el administrador del Organismo.

El Organismo será responsable del mantenimiento y actualización de la Base de Datos.

El SPT únicamente podrá comprobar si una persona está incluida o no en la Base de datos. En consecuencia, cuando la comprobación se realice a través del SPT, se entenderá que los Usuarios Finales dados de alta en la Base de datos podrán realizar pagos ante el Organismo en nombre de cualquier sujeto pasivo, sea o no su representado.

El SPT no transmitirá la información de la orden de pago a la Entidad Financiera Colaboradora cuando el Usuario Final no esté dado de alta en la Base de Datos y sea diferente de la persona obligada al pago indicada en la orden de pago.

4.6.2. Comprobación no realizada por el SPT.

Cuando el administrador del Organismo haya configurado el SPT para no realizar la comprobación de la inclusión o no de un Usuario Final en la Base de Datos, el SPT permitirá que cualquier persona realice pagos en nombre de cualquier otra.

El Organismo podrá instalar sus propios mecanismos de verificación para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos para actuar como representante, pudiendo impedir la remisión al SPT de la orden de pago cuando no se cumplan esas condiciones y el Usuario Final sea diferente de la persona obligada al pago.

4.7. Componente cliente de firma.

Red.es, con el fin de facilitar el desarrollo de la aplicación en el portal del Organismo, pondrá a su disposición un software de "componente cliente de firma", que permitirá que los Usuarios Finales puedan firmar las órdenes de pago. El Organismo únicamente podrá utilizar este "componente cliente de firma" en el ámbito de este Convenio.

5. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SPT

5.1. Requisitos técnicos para el acceso al SPT por los usuarios finales.

El Usuario Final deberá disponer, a fin de que la Aplicación que presta el SPT (en adelante, "la Aplicación") pueda comprobar su identidad, de un Certificado Digital Reconocido, en cumplimiento de la UIT X.509 versión 3 o superior.

5.2. Requisitos técnicos para el acceso a la administración de la Aplicación por parte del Organismo.

El personal del Organismo que acceda a la Aplicación para su administración, deberá disponer, a fin de que la Aplicación que presta el SPT pueda comprobar su identidad,

de un Certificado Digital Reconocido, en cumplimiento de la UIT X.509 versión 3 o superior.

Los sistemas operativos que los administradores del Organismo deben utilizar para acceder al SPT son los siguientes:

- Sistemas operativos Windows 98, 2000 y XP.
- Sistemas operativos Linux.

Los navegadores que los administradores del Organismo deben utilizar para acceder al SPT son los siguientes:

- Internet Explorer 5.5 o superior con Service Pack 2.
- Netscape 6.0 o superior.
- Mozilla 1.0 o superior.

Por último, es necesario tener habilitadas las cookies en el navegador.

5.3. Requisitos técnicos para la integración del servicio entre el Organismo y Red.es

El Organismo deberá disponer de la plataforma informática adecuada, para poder realizar el intercambio de información que sea necesario con Red.es, de forma que se garantice la correcta integración con el SPT.

La comprobación de la idoneidad de la plataforma informática se realizará durante las pruebas de integración.

6. ACUERDOS DE NIVEL DE CALIDAD DE SERVICIO

A continuación, se describen los diferentes indicadores de calidad de servicio, que se establecerán para asegurar una provisión adecuada del SPT.

Estos indicadores cubrirán todos aquellos procesos en los que existe interacción Red.es y el Organismo: los procesos de prestación del SPT, la atención al Organismo y la resolución de incidencias.

6.1. Prestación de servicio.

En este epígrafe se tratan los parámetros de calidad relacionados con la prestación del SPT.

Los parámetros de calidad y los niveles comprometidos por Red.es son:

- Prestación del servicio: las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Disponibilidad de los elementos que componen el servicio: 99%.

Para el cálculo de la disponibilidad de los elementos que componen el servicio no se incluyen: las incidencias ocasionadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las

incidencias ocasionadas por las actividades dolosas de un tercero, las paradas de mantenimiento y las actualizaciones del SPT notificadas con antelación.

6.2. Atención al Organismo.

6.2.1. Soporte y atención al usuario.

Red.es cuenta con un Centro de Atención al Usuario (en adelante, "CAU") para la resolución de las consultas de los Organismos adheridos al SPT.

A continuación se detallan los compromisos de servicio por parte del CAU de Red.es:

Concepto		Organismos emisores
Horario de servicio		L-V 9:00 h a 18:00 h
Parámetros de calidad	Canales electrónicos (correo electrónico y fax)	Resolución en un tiempo medio menor o igual a 24 horas
	Canal telefónico	Resolución en un tiempo medio menor o igual a 24 horas

6.2.2. Disponibilidad del servicio de atención al Organismo.

A continuación se especifican los niveles mínimos de atención al Organismo cliente.

a) Niveles mínimos de atención telefónica:

- El 95% de todas las llamadas recibidas serán atendidas.
- El 90% de las llamadas recibidas serán atendidas antes de 20 segundos.

b) Niveles mínimos de atención de correos electrónicos:

- El sistema de correo electrónico tendrá una disponibilidad temporal mínima del 98%.
- El 100% de los correos recibidos serán atendidos y contestados (no se considerarán como recibidos aquellos correos infectados por algún virus informático, spam o similares).

c) Niveles mínimos de atención de faxes:

- El sistema de faxes tendrá una disponibilidad temporal mínima del 98%.
- El 100% de los faxes serán atendidos y contestados.

6.3. Resolución de incidencias.

Las incidencias técnicas y funcionales surgidas durante la prestación del SPT y comunicadas debidamente al CAU serán registradas y clasificadas en función de su gravedad y el tiempo empleado en subsanarlas.



Los niveles mínimos de gestión de incidencias son los siguientes:

- El 100% de las incidencias serán atendidas y gestionadas.
- El 95% de las incidencias serán gestionadas antes de una hora desde su recepción en el centro de atención.
- En menos de 24 horas, el CAU se pondrá en contacto con el Organismo, por el mismo medio, para comunicar el estado de su incidencia.

Los tiempos máximos y medios de resolución de incidencias se resumen a continuación:

HORAS LABORABLES

	Críticas	Graves	Leves
Tiempo máximo	16	24	40
Tiempo medio mensual	8	12	20

Los tiempos de resolución de incidencias se computan en horario de servicio (lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas) y miden el tiempo desde la comunicación de la incidencia hasta la resolución de la misma.

* Estos tiempos únicamente se aplican a las incidencias que se produzcan en el SPT.

Las incidencias se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Críticas:

- Incidencias que afectan críticamente al servicio global ofrecido por el centro.

Graves:

- Incidencias que afectan parcialmente al servicio global ofrecido por el centro.

Leves:

- Incidencias que tienen escaso impacto en el servicio global ofrecido por el centro.

Mensualmente se realizará un informe de seguimiento de incidencias que incluirá una descripción de las mismas, su gravedad y el tiempo empleado para su resolución.

Las incidencias críticas que no sean resueltas en los plazos máximos comprometidos serán comunicadas a los niveles directivos.

El incumplimiento de los índices de calidad descritos en el presente apartado, podrá ser penalizado en los términos que la Comisión de Seguimiento determine.

ANEXO VII

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA,
LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO, LA UNIÓN NACIONAL
DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TARIFAS

Las tarifas estipuladas en función del número de habitantes y del tipo de organismo (Ayuntamiento, Diputación, Comunidad Autónoma) son:

AYUNTAMIENTOS	Pequeño	10.000-50.000 hab.	6.109 €
	Mediano	50.001-250.000 hab.	12.217 €
	Grande	+ 250.001 hab.	18.326 €
DIPUTACIONES	Pequeña	- 500.000 hab.	8.552 €
	Mediana	500.001-1.000.000 hab.	17.104 €
	Grande	+ 1.000.001 hab.	25.656 €
CCAA (2)		- 3.000.000 hab.	25.656 €
		+3.000.000 hab.	34.209 €

(1) Número de habitantes de todos los municipios que tienen delegados sus tributos a la Diputación.

(2) Para recaudación de los tributos autonómicos delegados.

(Los Ayuntamientos menores de 10.000 hab. no abonarán ninguna tarifa).

I. Tarifas sin IVA.

II. Estas Tarifas se prorratearán en función de la fecha de la firma del Protocolo de Adhesión.

III. La Facturación será semestral, emitiendo Red.es factura el primer día de cada semestre con pago a 30 días.

IV. Estas Tarifas serán revisadas anualmente en función del IPC.

V. Red.es podrá revisar las tarifas en función del número de Administraciones adheridas.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros. 3.ª relación". (2011060468)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto de Acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 4 de marzo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNAMANERA DE HACER EUROPA

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 3

EXPEDIENTE:		OBR2007111		EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA		complementario	
TÉRMINO MUNICIPAL:		607.100,00		LAPA (LA)		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
59/0	1 / 140	AYUNTAMIENTO LA LAPA,	AYUNTAMIENTO	22/03/2011	09:30		
60/0	2 / 52	VÁZQUEZ MARTÍN, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	22/03/2011	09:30		
TÉRMINO MUNICIPAL:		604.900,00		FERIA		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
38/0	11 / 21	MARTÍNEZ DE LA CONCHA, LEÓN	AYUNTAMIENTO	22/03/2011	10:30		
37/0	11 / 20	MERCHÁN FERNÁNDEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	22/03/2011	10:30		
TÉRMINO MUNICIPAL:		611.700,00		SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
109/0	9 / 21	EL PORTERO VARGAS ZÚÑIGA, S.L.,	AYUNTAMIENTO	22/03/2011	11:30		



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Valle del Rosado", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz. (2011060441)

Iniciado el procedimiento de declaración de utilidad pública y catalogación del Monte denominado "Valle del Rosado", sito en los términos municipales de Don Benito y Manchita, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

Instruido el correspondiente expediente de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22 de noviembre) y demás preceptos concordantes.

Practicado el trámite de información pública e incorporados al expediente los preceptivos Informes y Memoria, así como la propuesta emitida por la Dirección General del Medio Natural, a resultas de los cuales y en virtud de lo prevenido en las letras a, c y d del artículo 24 bis de la citada Ley de Montes a que su artículo 13 se remite, queda justificada la declaración de utilidad pública del monte denominado "Valle del Rosado", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Don Benito y Manchita, así como su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, y en virtud de las competencias atribuidas por los arts. 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), 16.3 de la Ley 43/2003, de Montes, y demás preceptos relacionados, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

RESUELVE:

- 1.º. Declarar de utilidad pública el monte denominado "Valle del Rosado", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en los términos municipales de Don Benito y Manchita de acuerdo con los datos y planos del expediente.
- 2.º. Proceder a su inclusión, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, con los siguientes datos:
 - Provincia: Badajoz.
 - Partido Judicial: Don Benito.
 - Término municipal: Don Benito / Manchita.
 - Denominación: "Valle del Rosado".
 - Número con el que debe ser incluido en el catálogo: 57.



- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Límites:
 - N - Finca "Los Rosados" de propiedad particular.
 - E - Monte Público "Utrera o Pajosa I", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - S - "Perdigones" de propiedad particular, mediante el límite del término municipal de Manchita con Oliva de Mérida.
 - O - Finca "Los Rosados" de propiedad particular.
- Cabida total: 317 ha.
- Cabida pública: 317 ha.
- Especies vegetales: Pinus pinea y Quercus suber.
- Sevidumbres y cargas: Derechos de paso por los caminos públicos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Las Lapas E y F", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz. (2011060442)

Iniciado el procedimiento de declaración de utilidad pública y catalogación del Monte denominado "Las Lapas E y F", sito en el término municipal de Don Benito, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

Instruido el correspondiente expediente de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22 de noviembre) y demás preceptos concordantes.

Practicado el trámite de información pública e incorporados al expediente los preceptivos Informes y Memoria, así como la propuesta emitida por la Dirección General del Medio Natural, a resultas de los cuales y en virtud de lo prevenido en las letras a, c y d del artículo 24 bis de la citada Ley de Montes a que su artículo 13 se remite, queda justificada la declaración de utilidad pública del monte denominado "Las Lapas E y F", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Don Benito, así como su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, y en virtud de las competencias atribuidas por los arts. 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), 16.3 de la Ley 43/2003, de Montes, y demás preceptos relacionados, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

RESUELVE:

- 1.º. Declarar de utilidad pública el monte denominado "Las Lapas E y F", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito de acuerdo con los datos y planos del expediente.
- 2.º. Proceder a su inclusión, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, con los siguientes datos:
 - Provincia: Badajoz.
 - Partido Judicial: Don Benito.
 - Término municipal: Don Benito.
 - Denominación: "Las Lapas E y F".
 - Número con el que debe ser incluido en el catálogo: 55.
 - Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Límites:
 - N - resto de la finca matriz.



- E - fincas "Bobería" y "Bobería A", de propiedad particular.
- S - finca "El Moro B", consorciada con la Administración.
- O - la "Lapa D", consorciada con la Administración.
- Cabida total: 68,87 ha.
- Cabida pública: 68,87 ha.
- Especies vegetales: Pinus pinea.
- Sevidumbres y cargas: libre de cargas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Utrera Pajosa I", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz. (2011060443)

Iniciado el procedimiento de declaración de utilidad pública y catalogación del Monte denominado "Utrera Pajosa I", sito en el término municipal de Don Benito, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

Instruido el correspondiente expediente de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22 de noviembre) y demás preceptos concordantes.

Practicado el trámite de información pública e incorporados al expediente los preceptivos Informes y Memoria, así como la propuesta emitida por la Dirección General del Medio Natural, a resultas de los cuales y en virtud de lo prevenido en las letras a, c y d del artículo 24 bis de la citada Ley de Montes a que su artículo 13 se remite, queda justificada la declaración de utilidad pública del monte denominado "Utrera Pajosa I", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Don Benito, así como su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, y en virtud de las competencias atribuidas por los arts. 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), 16.3 de la Ley 43/2003, de Montes, y demás preceptos relacionados, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

RESUELVE:

- 1.º. Declarar de utilidad pública el monte denominado "Utrera Pajosa I", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito de acuerdo con los datos y planos del expediente.
- 2.º. Proceder a su inclusión, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, con los siguientes datos:
 - Provincia: Badajoz.
 - Partido Judicial: Don Benito.
 - Término municipal: Don Benito.
 - Denominación: "Utrera Pajosa I".
 - Número con el que debe ser incluido en el catálogo: 58.
 - Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Límites:
 - N - Fincas "Las Lomas", "Los Panerones" y "Cantalgallo".



E - "Utrera Pajosa II" mediante mitad Este de la Sierra de Utrera y mitad Este del Cerro de la Víbora.

S - Finca "Las Lagunillas de Arriba" mediante el límite del término municipal de Oliva de Mérida.

O - "Valle del Rosado" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y "Helechal" de propiedad particular.

- Cabida total: 724,7247 ha.
- Cabida pública: 724,7247 ha.
- Especies vegetales: Pinus pinea y Quercus suber.
- Sevidumbres y cargas: No constan.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación extraordinarias en los módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto en oferta parcial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060465)

La Orden de 14 de julio de 2010, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2010, establece en su artículo 15.3 que la Consejería de Educación debe determinar el procedimiento que permita la realización de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto a quienes hayan superado el resto de los módulos incluidos en los títulos de Técnico o Técnico Superior a través de las pruebas para la obtención directa de dichos títulos.

El objeto de esta resolución es establecer dicho procedimiento que será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura que impartan ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y para los casos que se describen en ella.

Por consiguiente, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el proceso de admisión y matriculación para cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y/o, en su caso, Proyecto (este último para los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), para quienes hubieran terminado de superar el resto de módulos profesionales incluidos en los títulos de Técnico y Técnico Superior mediante una convocatoria de pruebas libres o a través de enseñanza modular parcial, ambas en Extremadura.

Segundo. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la admisión para cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso Proyecto, quienes cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión de los requisitos de acceso a ciclos formativos del sistema educativo, según lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Orden de 17 de mayo de 2010 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2010-2011, para los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior respectivamente, a los que correspondan los módulos para los que se solicita la admisión.



- b) Haber superado el resto de módulos profesionales que conforman el título correspondiente de acuerdo con la regulación vigente en Extremadura, de acuerdo a la base primera de esta resolución, para dichos títulos.

Tercero. Oferta de plazas.

1. Para este procedimiento, todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura que impartan enseñanzas de formación profesional presencial en las que el módulo de Formación en Centros de Trabajo o de Proyecto se realice ordinariamente a partir del segundo trimestre del curso, ofertarán las plazas vacantes de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, en los plazos establecidos en la base séptima. Los centros que impartan enseñanzas de formación profesional presencial en las que el módulo de Formación en Centros de Trabajo se realice de forma ordinaria en el primer trimestre, sin perjuicio de lo establecido en la base octava de esta resolución, realizarán esta oferta de acuerdo con lo que se establezca en la Orden de Admisión a ciclos formativos para el curso 2011-2012.
2. A los efectos de determinar la oferta, los centros realizarán las previsiones de plazas teniendo en cuenta el número total de puestos escolares autorizado para los ciclos formativos que en él se imparten y el número de personas matriculadas en régimen ordinario que realicen o se prevea vayan a realizar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo o Proyecto.
3. En ningún caso, la oferta modular recogida en esta Resolución supondrá un aumento de los grupos y puestos escolares autorizados para cada centro ni de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

Cuarto. Criterios de Admisión.

1. Cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas ofertadas, todos los solicitantes serán admitidos.
2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, estas se ordenarán del siguiente modo:
 - a) En orden decreciente de la nota media de los módulos superados del ciclo formativo. A estos efectos, no se considerarán los módulos convalidados o exentos. Para los módulos que, en aplicación de las correspondientes convocatorias, hubieran sido calificados como "Reconocidos", se tomará la calificación correspondiente.
 - b) Si se produjera un empate, los solicitantes empatados se ordenarán en orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 17 de mayo de 2010.
 - c) Si persistieran, los empates se resolverán teniendo en cuenta el resultado del sorteo publicado por Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 36, de 23 de febrero de 2010), del que se extrajeron las letras



"HE". Para este proceso de admisión este sorteo se aplicará de la forma que sigue. Los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "H" y segundo con la letra "E" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "E" se entenderá referida al primer nombre.

3. Cursar estos módulos no supone adquirir ningún derecho a, en su caso, repetir el módulo en el mismo u otro régimen de oferta de enseñanzas ni de preferencia para la admisión a ciclos formativos en régimen presencial completo para siguientes cursos.

Quinto. Solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud siguiendo el modelo contenido en el Anexo I de esta resolución, en el centro en donde se impartan el ciclo formativo al que corresponda los módulos que desea cursar.

Sexto. Documentación.

1. La acreditación de estar en posesión de los requisitos académicos y de la experiencia laboral se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 13 de la Orden de 17 de mayo de 2010, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2010-2011. Si el título académico de ESO o Bachillerato o las pruebas de acceso a ciclos formativos se hubiesen obtenido o superado en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La acreditación de superación del resto de los módulos profesionales incluidos en el título se realizará por medio de una certificación oficial en la que consten las calificaciones de los módulos. Para los módulos profesionales superados en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En cuanto a la acreditación de la identidad del solicitante, se consignará en la solicitud un apartado por el que se autorice expresamente a la Administración educativa a recabar dicha información del Sistema de Verificación de Datos de identidad. En el caso de no otorgarse dicha autorización, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, y fecha del nacimiento del solicitante.
4. La matrícula en el régimen regulado por la presente resolución es incompatible con:
 - a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial, en el mismo o diferente centro.



b) El mismo módulo en régimen modular parcial en otro centro.

c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.

Séptimo. Plazos del proceso de admisión y matrícula.

1. Los centros educativos abrirán un plazo ordinario de solicitudes entre el día de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y el día 17 de marzo de 2011.
2. Corresponde al Consejo Escolar de los centros públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
3. En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
4. El día 18 de marzo, el centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes con indicación de si han sido incluidos o excluidos del proceso de admisión y si han sido o no admitidos a los módulos solicitados. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión. Asimismo, en este listado provisional se harán constar el título académico o prueba de acceso que se hace valer en la solicitud así como la calificación que corresponda, y la nota media del resto de los módulos superados.
5. Las reclamaciones a las listas provisionales podrán presentarse en el centro entre los días 21 y 22 de marzo. El Consejo Escolar en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán el día 23 de marzo las listas definitivas con indicación de las personas excluidas del proceso y el motivo de la exclusión, y de personas admitidas y no admitidas a los módulos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial que corresponda, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el Anexo II de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. El plazo para realizar dicha matrícula será el comprendido entre los días 24 y 25 de marzo. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo indicado, perderán su derecho a cursar los módulos correspondientes y la plaza podrá ser adjudicada a la siguiente persona de la lista de espera.
7. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Los llamamientos a que hace referencia este párrafo se realizarán hasta el día 31 de marzo.



8. El alumnado menor de 28 años debe abonar el Seguro Escolar. Para ello, solicitará la información sobre el importe y la forma de pago en la Secretaría del Centro.

Octavo. Plazos extraordinarios.

Sin perjuicio de lo anterior y a los mismos efectos, los centros podrán establecer plazos extraordinarios de solicitud de admisión y matrícula sin que ello pueda suponer un aumento de los recursos humanos y materiales. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión y de prioridad en el acceso, así como los mismos procedimientos administrativos en cuanto a los periodos de solicitud, reclamaciones y matrícula, exposición de listas y lista de espera. Los centros informarán de tal circunstancia a la Delegación Provincial que corresponda a fin de dar publicidad de los mismos y de habilitar los registros informáticos necesarios.

Noveno. Programación didáctica.

1. La carga lectiva y el currículo de los módulos profesionales de formación en centro de trabajo y proyecto serán los vigentes en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro.
2. No obstante, para aquéllos ciclos en los que el módulo de Formación en Centros de Trabajo se inicia en el segundo trimestre del curso, el equipo educativo del ciclo realizará las adaptaciones de los tiempos de estancia en las empresas a fin de que el alumnado pueda completar el módulo en el curso académico y pueda ser evaluado en la convocatoria ordinaria de junio.

Décimo. Evaluación, certificación y titulación.

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado al amparo de esta Resolución serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas.

En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial.

2. El alumnado admitido se integrará en el grupo-clase que corresponda del ciclo formativo y se incluirá en las actas de evaluación. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.

Para estos módulos formativos se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de formación profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en la matrícula en los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de proyecto se computarán de forma independiente a las de enseñanza presencial. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.

3. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen el ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda.



Decimoprimer. Régimen académico del alumnado.

1. El alumnado matriculado al amparo de esta resolución se incorporará al grupo-clase ordinario del módulo correspondiente y tendrá los derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La realización del módulo de FCT en puestos de trabajo que están fuera del entorno productivo del centro educativo estará sujeta a la disponibilidad del propio centro, y en todo caso deberá observarse la Instrucción número 7/2010, de 7 de septiembre, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional durante el curso académico 2010/2011, especialmente lo indicado en su norma séptima.

Decimosegundo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

1. El profesorado que imparta los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta Resolución mantendrá el cómputo de dedicación docente establecido para el régimen ordinario.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.

Decimotercero. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación profesional en régimen presencial ordinario.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

La Directora General de Formación
Profesional y Aprendizaje Permanente,
MARÍA DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR LOS MODULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE PROYECTO EN RÉGIMEN MODULAR PARCIAL EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

1. Datos personales del solicitante					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2010	Lugar de nacimiento	Sexo V o M o	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad			Provincia	
2. Requisito de acceso a ciclos formativos aportado					
<input type="checkbox"/> Directo. Titulación:		Nota media: _____			
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado medio. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado superior. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a la universidad para mayores de 25 años. Calificación: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
3. Documentación aportada sobre requisitos de acceso a ciclos formativos.					
La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> .					
Si ha señalado No, señale el documento que entrega:					
<input type="checkbox"/> Título académico y <input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones			<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.		
Certificado de Prueba de Acceso: <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la universidad para mayores de 25 años					
4. Módulos que solicita					
Centro Educativo: _____			Localidad: _____		
Grado (Medio o Superior): _____		Denominación del ciclo: _____			
<input type="checkbox"/> Formación en Centros de Trabajo			<input type="checkbox"/> Proyecto		
5. Superación de módulos incluidos en el título					
Comunidad autónoma donde se superaron los restantes módulos:					
Documentación que se aporta: o Certificación de calificaciones de módulos					

Autorizo, de acuerdo con el apartado sexto de esta Resolución, a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Sí No

En _____, a _____ de _____ de 2011 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2011

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).

**ANEXO II**

**MATRÍCULA EN MÓDULOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O
 PROYECTO CORRESPONDIENTES A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O
 SUPERIOR, EN RÉGIMEN MODULAR PARCIAL, EN CENTROS SOSTENIDOS CON
 FONDOS PÚBLICOS**

1. Datos personales del solicitante			
Apellido 1º		Apellido 2º	
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Nº Seguridad Social		Nacionalidad	Sexo V o M o
Teléfonos		Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº
Código postal		Localidad	Provincia

2. Datos de acceso a la matrícula
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de grado _____ (Medio o superior)
<input type="checkbox"/> Titulación académica: _____ (ESO, ESPA, Bachillerato, Diplomado, etc.) Calificación: _____
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a _____ (CF de grado medio, CF de grado superior, a la Universidad para mayores de 25 años) Calificación: _____

3. Datos de matrícula	
Centro educativo	Localidad
Denominación del ciclo formativo	Clave del ciclo formativo
<input type="checkbox"/> Formación en Centros de Trabajo	<input type="checkbox"/> Proyecto

4. Documentación que debe adjuntarse
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (Para personas menores de 28 años) <input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné. (Según el procedimiento establecido por el centro)

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en los módulos formativos referenciados.

En _____, a ____ de _____ de 2011 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	_____ de _____ de 2011

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011 (escenarios móviles). (2011060445)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 29 de noviembre de 2010 (DOE n.º 242 de 20 de diciembre de 2010), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 29 de noviembre,

RESUELVO :

Se han presentado 207 solicitudes, de las cuales 89 son de Badajoz y 118 de Cáceres:

Por el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre, se atienden 57 (Anexo I) siguiendo los siguientes criterios de selección:

1. Se incluyen en la programación para la presente Edición del año 2011 las localidades que se reflejan en el Anexo I:
 - Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2006 (alcanzan un número de 5 entre las dos provincias).
 - Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2006 (alcanzan un número de 42 entre las dos provincias).
 - Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2007, en ese año y por riguroso orden de entrada (alcanzan un número de 10 entre las dos provincias).

Total de solicitudes atendidas: 57.

2. Se excluyen las restantes 150 solicitudes de las cuales 149 (Anexo II) recibidas dentro del plazo por:
 1. No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
 2. Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).
3. Se excluye 1 localidad por:
 - No estar presentada la solicitud en plazo (Anexo III).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de febrero de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES

ANEXO I

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Nº	MUNICIPIOS BADAJOZ	Nº	MUNICIPIOS CÁCERES
1.	AHILLONES	1.	BERZOCANA
2.	ALCONERA	2.	BOTIJA
3.	LA BAZANA	3.	CABRERO
4.	CALERA DE LEON	4.	CADALSO
5.	CALZADILLA DE LOS BARROS	5.	CASTAÑAR DE IBOR
6.	CARMONITA	6.	CEDILLO
7.	CHELES	7.	GARGANTA LA OLLA
8.	ENTRERRIOS	8.	GARVIN DE LA JARA
9.	FUENTE DEL ARCO	9.	HOLGUERA
10.	GARLITOS	10.	HOYOS
11.	LOS GUALDAPERALES	11.	JARAICEJO
12.	HIGUERA DE LA SERENA	12.	JERTE
13.	MALCOCCINADO	13.	MAJADAS DE TIETAR
14.	MIRANDILLA	14.	MATA DE ALCANTARA
15.	LA PARRA	15.	MONROY
16.	PEÑALSORDO	16.	NAVAS DEL MADROÑO
17.	PERALEDA DEL ZAUCEJO	17.	NAVATRASIERRA
18.	PUEBLA DE ALCOLLARIN	18.	OLIVA DE PLASENCIA
19.	PUEBLA DEL MAESTRE	19.	PASARON DE LA VERA
20.	RETAMAL DE LLERENA	20.	PESCUEZA
21.	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	21.	PINOFRANQUEADO
22.	TAMUREJO	22.	RINCON DEL OBISPO
23.	TORREFRESNEDA	23.	TORRE DE SANTA MARIA
24.	TRASIERRA	24.	TORREQUEMADA
25.	USAGRE	25.	VALDEHUNCAR
26.	VALDECABALLEROS	26.	VALDELACASA DE TAJO
27.	VALLE DE MATAMOROS	27.	VALDEMORALES
28.	VALLE DE SANTA ANA		
29.	VALVERDE DE LLERENA		
30.	VILLALBA DE LOS BARROS		



ANEXO II

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Abadía, Acedera, Alconchel, Aljucén, Atalaya, Barbaño, Baterno, La Cardencha, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Conquista del Guadiana, Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Esparragalejo, Esparragosa de Lares, Feria, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Gargáligas, La Haba, Hernán Cortés, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, La Lapa, Llera, Magacela, Maguilla, Manchita, Medina de las Torres, Montemolín, La Nava de Santiago, Nogales, Oliva de Mérida, Palazuelo, Palomas, Pelosche, Puebla de Alcocer, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Rena, Risco, La Roca de la Sierra, Rucas, Salvatierra de los Barros, San Francisco de Olivenza, San Jorge de Alor, San Rafael de Olivenza, Sancti-Spíritus, Táliga, Torremayor, El Torviscal, Trujillanos, Valdetorres, Valle de la Serena, Valverde de Burguillos, Villagarcía de la Torre, Villar de Rena, Villarreal, Vivares, Abertura, Acebo, Acehuche, Ahigal, Alagón, Albalá, Alcollarín, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Alía, Alonso de Ojeda, Arroyomolinos, Barrado, Benquerencia, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Cachorilla, Calzadilla, Caminomorisco, Campo Lugar, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Miajadas, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Castañar, Casas del Monte, Cerezo, Cilleros, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Deleitosa, Escorial, Garciaz, La Garganta, El Gordo, La Granja, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herrerueta, Ibahernando, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Membrío, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Nuñomoral, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, La Pesga, Piornal, Plasenzuela, Portezuelo, Puebla de Argeme, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Serradilla, Serrejón, Tejeda de Tiétar, Tiétar, El Torno, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Torremocha, Valdencín, Valdefuentes, Valdeobispo, Valdesalor, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesías, Villar del Pedroso, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza La Mayor y Zorita.

ANEXO III

Queda excluida la localidad siguiente por:

- No estar presentada la solicitud en plazo.

Pedroso de Acim (Cáceres).

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 10674(995/10), en materia de arbitraje. (2011080700)

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamante que a continuación se especifica la notificación en debida forma de la propuesta de resolución de controversia planteada por la empresa reclamada en el procedimiento arbitral que se sigue ante la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Josefa Sosa Cabezas.

Último domicilio conocido: c/ Rosario, n.º 35, 06400 - Don Benito.

Expediente: 10674(995/10).

Reclamado: Vodafone.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 22 de febrero de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10587(308/10), en materia de arbitraje. (2011080701)

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamante que a continuación se especifica la notificación en debida forma del requerimiento de documentación en el procedimiento arbitral que se tramita ante la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



Reclamante: Juan Diego Gallardo Gallardo.

Último domicilio conocido: c/ Santiago, n.º 10, 4.º D, 06400 - Don Benito.

Expediente: 10587(308/10).

Reclamado: Vodafone.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 22 de febrero de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10615(936/10), en materia de arbitraje. (2011080702)

Intentada sin efecto en el domicilio del destinatario la notificación en debida forma de la resolución de inadmisión de la solicitud de arbitraje al reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Julián Villegas Serrano.

Último domicilio conocido: c/ Miguel Martínez, n.º 4, 3.º B, 10600 - Plasencia.

Expediente: 10615(936/10).

Reclamado: Iberdrola.

Motivo de la inadmisión: reclama como empresario.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 22 de febrero de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •



ANUNCIO de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10735(4/2011), en materia de arbitraje. (2011080703)

Intentada sin efecto en el domicilio del destinatario la notificación en debida forma de la resolución de inadmisión de la solicitud de arbitraje al reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Encarnación Trigosa Rubio.

Último domicilio conocido: c/ Venecia, n.º 3, 10001 - Cáceres.

Expediente: 10735(4/2011).

Reclamado: Movistar.

Motivo de la inadmisión: reclama como empresario.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 22 de febrero de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 167/2010-C, en materia de consumo. (2011080755)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al excmo. ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Promotora Jesús Rincón Jiménez, SL.

Último domicilio conocido: avda. María Auxiliadora, 25, entreplanta.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 167/2010-C.



Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30/11/07) en relación con 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria.

Normativa infringida:

- Ley 57/1968, de 27 de julio, por el que se regula la percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas: artículo 2.
- RD 515/1989, de 21 de abril, por el que se regula la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas: artículos 5.4 a) y c); 7.
- RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y usuarios y otras leyes complementarias: artículos 60.2.c), 85.1 y 89.3.c).

Sanción: 6.010,14 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Directora del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 22 de febrero de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 09/0353, en materia de control de calidad. (2011080708)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al excmo. ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Procasa, SL.



Último domicilio conocido: c/ Suiza, 1.

Localidad: Cáceres.

Expediente n.º: SCE 09/0353.

Tipificación de la infracción:

- En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59.c) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, respecto del posible incumplimiento del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación en su artículo 13.1 de Exigencia Básica HS-1: Protección frente a la humedad, de la parte I del Código Técnico de la Edificación, así como los apartados 2.3.3.3 "encuentros de la fachada con los forjados", 2.3.3.4 "encuentros de la fachada con pilares" y 2.3.3.6 "encuentros de la fachada con la carpintería" del Documento Básico HS-1 de la parte II del Código Técnico de la Edificación.

Normativa infringida:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar a la propuesta de resolución: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 09/0379, en materia de control de calidad. (2011080709)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al excmo. ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Interesado: Procasa, SL.

Último domicilio conocido: c/ Suiza, 1.

Localidad: Cáceres.

Expediente n.º: SCE 09/0379.

Tipificación de la infracción:

- En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59.c) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, respecto del posible incumplimiento del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación en su documento HS-1, Protección frente a la humedad, cuyas exigencias básicas aparecen expuestas en el artículo 13.1 de la Parte I, Capítulo 3 del mismo.

Normativa infringida:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar a la propuesta de resolución: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º SCE 10/0170, en materia de control de calidad. (2011080710)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al excmo. ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Promociones y Desarrollo Nueva Vida, SL.



Último domicilio conocido: c/ Antonio Silva, 9.

Localidad: Cáceres.

Expediente n.º: SCE 10/0170.

Tipificación de la infracción:

- En cuanto a los hechos descritos, graves según el artículo 58.e) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, respecto del posible incumplimiento del artículo 10.g) de la misma.

Normativa infringida:

- Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanción:

1. Multa de 60,10 € a 3.005,06 € y de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar al trámite de audiencia: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre legalización y ampliación de fábrica de quesos. Situación: parcelas 5134 y 79 del polígono 7. Promotor: Quesos del Casar, SL, en Casar de Cáceres. (2011080606)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de fábrica de quesos. Situación: parcelas 5134 y 79 del polígono 7. Promotor: Quesos del Casar, SL, en Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011080735)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: CP11/4 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NICOLAE PREDÁ **DNI:** X9217388T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Enrique de Mesa, 7 5ªA
LOCALIDAD 28031-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DANUT BOTOSAN **DNI:** X6742134Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Torrelaguna, 5 5º B
LOCALIDAD 28027-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRICA SUTARIN **DNI:** Y-0509232-A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Salado 3, 4-A
LOCALIDAD: 28803-ALCALÁ DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/92 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRISOR GOGEA **DNI:** X-6493197-K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alzina, nº 14, piso 2, puerta dcha.
LOCALIDAD: 28044-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la correspondiente licencia de pesca, no se intervienen efectos porque se negó a entregar la caña.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/94 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MOHAMMED CHAOUKI **DNI:** Y-0049750-S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen de las Nieves, 22
LOCALIDAD: 45692-MALPICA DE TAJO TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la licencia correspondiente en compañía de otra persona que sí la poseía.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/96 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIOREL DANIEL ENE **DNI:** X-9210523-N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Canto, nº 7, 1º Izda.
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/120 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE VLAD **DNI:** X-9247866-A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Taquigrafía, nº7
LOCALIDAD: 28037-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONUT GHEORGHE COSTINA **DNI:** X8696594H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Diego de Ros y Medrano, 2 Piso 2º, Puerta A
LOCALIDAD: 28806-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VALENTIN AVRAN **DNI:** X8450096B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Henares, 9
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando de noche, careciendo de licencia de pesca y en tramo señalado para concurso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, Y 15 EN RELACION ORDEN DE VEDA Y Art
SANCIÓN: 390,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/228 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SERBAN TARBUZAN **DNI:** X6409185M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luna, 4, 3º A
LOCALIDAD: 28933-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE JULIU FIGAN **DNI:** X8597049V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Iglesia, 6 1ºD
LOCALIDAD: 28939-ARROYOMOLINOS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL NECHITA **DNI:** Y0938796L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Dos de Mayo, 17
LOCALIDAD: 23480-QUESADA JAEN
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia, pescar en cotos sin el preceptivo permiso y pescar a mano
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2 y 9
SANCIÓN: 450,78 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/257 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GICA IULIAN TALAU **DNI:** X6693556G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Malteros 1 6B
LOCALIDAD: 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/264 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN BADEA **DNI:** X8338708N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanización Miranieves 16 3b
LOCALIDAD: 28440-GUADARRAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/311 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIOREL SPIRIDON **DNI:** X5424508G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Constitución, 26, 1º
LOCALIDAD: 10611-TORNAVACAS CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en el río Jerte sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/313 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OMAR TASAMMAR **DNI:** X5194307X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tenerife, 47
LOCALIDAD: 28260-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en el río Jerte sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/389 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE PIRVU **DNI:** X6649300T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Andalucía, 18 Bj A
LOCALIDAD: 28903-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/441 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SILVIU PETRICA DUMITRU **DNI:** X4104861-M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Castilla La Mancha, 94
LOCALIDAD: 45211-RECAS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/443 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAILA ION BOGDAN **DNI:** X8710094V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de Roma, 1 1ºB
LOCALIDAD: 28911-LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/454 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NELSON RAMÓN GOMEZ MARTINEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ofelia Nieto, 27 2º C
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar con red sin autorización
Pescar con red sin autorización y Pescar sin Licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 Y B-1
SANCIÓN: 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/456 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ATILIO QUINTANA JIMENEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puentedeume, 23 2º 4
LOCALIDAD: 28029-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar con red sin autorización
Pescar con red sin autorización y Pescar sin Licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 Y B-1
SANCIÓN: 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/473 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTIAN CIOCOIU **DNI:** X9389224A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De la Peña Ambote, 37 3º A
LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/488 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MYKHAYLO MYRONYAK **DNI:** X3151185R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maestro Pablo Guzmán, 4 1ºB
LOCALIDAD: 28907-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/507 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: EMANUEL TESCOVEANU **DNI:** X8531104J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maches Gómez, 7 PB JD
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/510 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHIORGHITA MARCU **DNI:** X9181114C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pasaje del Perú, 12
LOCALIDAD: 45200-ILLESCAS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

PROPIETARIOS			FINCAS		AFECCION			
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/Parcela	Nº apoyo	M2 apoyo	ML Vuelo	M2 Vuelo	
Julián Clemente Hermoso	C/ Cisneros, 25 10810-Montehermoso	“Valtajo”	4 /5052	1	1,02	128	512	
Pilar Pascual Alemán	C/General Mola,45 10880-Zarza la Mayor	“Valtajo”	4 /5296	1	1,00	103	412	
José Aniceto Pascual Alemán	C/ Concejo, 2 10880-Zarza la Mayor	“Valtajo”	4 /5048	4	4,18	596	2384	

Fecha y lugar del levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, día 23/03/2011, a las 12,00 horas.

Cáceres, a 25 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011080749)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de marzo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: CP11/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ION CATRUNA **DNI:** X4377770L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 3 2º - 2
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la Ley (4 Cañas)
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5
SANCIÓN: 60 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/63 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTIAN GHEORGHE **DNI:** X-880166-Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Loto nº 2, 4º C
LOCALIDAD: 28903-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GEORGE TOFAN **DNI:** X-9279690-H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nueva, nº 5
LOCALIDAD: 28670-VILLAVICIOSA DE ODÓN MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRISOR ADRIAN ROSU **DNI:** X6931332Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Sorozabal, 7
LOCALIDAD: 28981-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/231 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: COSTEL CHIRIAC **DNI:** X8995052M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Burgos, 5 3º C
LOCALIDAD: 28931-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado pescaba sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION DUTESCU **DNI:** Y0020375B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Federico Bajo, 50
LOCALIDAD: 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y sin permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

• • •

ACUERDO de 11 de febrero de 2011 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8490. (2011AC0009)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Eléctricas Pitarch Distr., SLU, con domicilio en: avda. Virgen de Guadalupe, 33-2. Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: ST Mejostilla de Cáceres.

Final: apoyo núm. 1 Línea cementerio Casar.

Términos municipales afectados: Cáceres y Casar de Cáceres.

Tipos de línea: aérea y subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Aisladores: Material: vidrio.

Longitud total en km: 6,926.

Emplazamiento de la línea: próximo a ctra. CCV-38, Cáceres-Casar.

Finalidad: mejora del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-8490.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.^a planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 11 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Perales del Puerto. (2011080723)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Perales del Puerto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior decreto, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 30 de marzo de 2011 en la intersección de la Cañada Real de Gata y la carretera EX-109, junto a la piscina natural.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION
1	68	ÁNGEL Y JULIO SÁNCHEZ BERNAL	CR BURGOS PORTUGAL 1, LA FUENTE DE SAN ESTEBAN 37207 SALAMANCA
1	71	MARÍA DEL PUERTO MORENO-ACEVO MORENO	C/ PIZARRO 1, HOYOS 10850 CÁCERES
2	358	RIVAS SANCHEZ BAUTISTA	C/ DERECHA 25, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	338	ANDRÉS REDONDO VIDAL	C/CAMINO DE ACEBO 7 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	337	RIVAS GONZALEZ SOL ANGELICA	CL SIERRA DE GATA 88, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	332	HEREDEROS DE CLEMENCIA DOMÍNGUEZ DUQUE	C/ GENERAL FRANCO 73, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES



2	329	ELVIRA RODRÍGUEZ VIDAL	C/ CARLOS GODINEZ 24, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	328	JOSÉ FERNANDEZ RODRIGEZ	AV SIERRA DE GATA, 55, PERALES DEL PUERTO 10896, CÁCERES
2	326	PABLO GÓMEZ MONTERO	C/VALDEMORA 18 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	325	MARÍA DEL CARMEN REDONDO ROMÁN	C/ PLAZUELA 13, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	320	JOSE PEDRO CHORRO VIDAL	CL PLAZA 4, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	321	MÁXIMO MORENO MARTÍN	
2	319	RICARDO MARTÍN ROMÁN	AVD. SIERRA DE GATA 38 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	281	JUAN CARLOS ROA HERNÁNDEZ	C/ GUIPUZCOA 107 PL:5 PT:4, BARCELONA 08020 BARCELONA
2	318	FRANCISCO PARRA ENEBRAL	C/ SIERRA DE GATA 22, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	316	ISIDORO DOMÍNGUEZ RAMOS	AV. SIERRA DE GATA 11, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	317	JOSÉ RODRÍGUEZ GALÁN	CL GENERAL FRANCO 6, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	311	JESÚS SÁNCHEZ VELO	CR DE SALAMANCA 55, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	309	TEODORO PÉREZ CORDERO	CL.. CARRETERA 15, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	305	JESÚS FRANCO BIZARRO	CL FELIPE CAMISON 11, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	306	EULALIA FRANCO BIZARRO	CL CALVO SOTELO 2, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	304	TEODORO FRANCO BIZARRO	C/ SAN MIGUEL 8 PL:04 PT:I, BERGARA 20570 GUIPUZCOA
2	363	MARÍA ROSARIO FRANCO MARTÍN	CL BARRIO NUEVO 26, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
2	298	FRANCISCO PARRA ENEBRAL	C/ SIERRA DE GATA 22, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
5	89	BAUTISTA RIVAS SÁNCHEZ	C/ DERECHA 25, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
5	88	MARÍA TRINIDAD PECHARROMAN MARTÍN Y TRES MÁS	C/ IGLESIA 21, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
5	86	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES



5	85	CAMILA VIDAL MARTÍN	C/ IGLESIA 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
5	83	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68, PL:2 PT:DC, MADRID 28020 MADRID
5	84	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO	AV. SIERRA DE GATA 12, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
5	60	HEREDEROS DE PURIFICACIÓN RONCERO DOMÍNGUEZ	C/ DERECHA 22, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	1	MARÍA LUZ PASCUAL LÓPEZ	AV. VILLANUEVA 16 PL:4 PT:B, BADAJOZ 6005 BADAJOZ
6	2	MARÍA JESÚS BIZARRO VALENCIA	C/ CAMPOAMOR 31, MORALEJA 10840 CÁCERES
6	8	MERCEDES VALENCIA MARTÍN	C/ IGLESIA 18, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	9	PRAXEDES RIVAS VALENCIA	CR DE CILLEROS 8, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	10	HEREDEROS DE LUCIO VELO VELO	TR. DE LA IGLESIA 22 ES:0 PL:0 PT:0, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	11	JOSE MARÍA PÉREZ VELO	C/ PEPITO ETXEBESTE 2 PL:01 PT:B, IRÚN 20302 GUIPUZCOA
6	12	MARÍA VICTORIA PÉREZ VELO	C/ IGLESIA 24 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	13	JOSÉ ROA ELENA	CL TABERNILLA 11, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	14	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	29	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68 PL:2 PT:DC, MADRID 28020 MADRID
6	30	FRANCISCA CEPEDA SUSANO	C/ SIERRA DE GATA 41, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	34	JESÚS RODRÍGUEZ GALÁN	PZ. MAYOR 11, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	35	LEANDRO RODRÍGUEZ GALÁN	C/ PILAR 14 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	44	SANCHEZ PEREZ PRUDENCIO	C/ DERECHA 12, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	46	MARÍA PAZ PÉREZ RODRÍGUEZ	CL IGLESIA 35, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	45	MARÍA PAZ PÉREZ RODRÍGUEZ	CL IGLESIA 35, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	85	MARÍA PILAR PÉREZ NAVARRO	AV DE LAS LAGUNAS 89, PARLA 28980 MADRID



6	87	BAUTISTA RIVAS SÁNCHEZ	C/ DERECHA 25 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	86	ISABEL PÉREZ NAVARRO	CL EL PILAR 28 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	88	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68 PL:2 PT:DC, MADRID 28020 MADRID
6	89	SOCORRO RONCERO DOMÍNGUEZ	PLZ. DEL RELOJ 3 , PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	90	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	91	LIDIA PÉREZ GÓMEZ	CL MATIAS MONTERO 22 PL:2 PT:A PLASENCIA 10600 CÁCERES
6	247	JOSE MARÍA DE SANDE PASCUAL	AV. ESPAÑA 28 CÁCERES 10002 CÁCERES
6	180	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	181	FELIPE DUQUE PÉREZ	CR. CILLEROS 9 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	196	JOSE MARÍA DE SANDE PASCUAL	AV. ESPAÑA 28 CÁCERES 10001 CÁCERES
10	199	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68 PL:2 PT:DC MADRID 28020 MADRID
10	198	JOSE MARÍA DE SANDE PASCUAL	AV ESPAÑA 28 CÁCERES 10001 CÁCERES
10	197	ISABEL AGUILAR GÓMEZ	CL CARRETERA PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	137	PEDRO DE SANDE PARRA	AV. SIERRA DE GATA 96 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	133	HEREDEROS DE MARCIANO FRANCO MONTERO	CL GENERAL FRANCO 19 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	132	SANDE PASCUAL MARIA TERESA	PZ MAYOR 16 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	130	JOAQUÍN MARTÍN PERALES	C/ ATRÁS 22 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	129	PETRA GALÁN DÍAZ	C/ DR. LETAMENDI 34 PL:BJ PT:1, BARCELONA 08031 BARCELONA
11	123	JOAQUÍN MARTÍN PERALES	C/ ATRÁS 22 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES



11	121	HEREDEROS DE LORENZO DOMÍNGUEZ CORDERO	C/ PILAR 8 PERALES DEL PUERTO 10896,CÁCERES
11	119	MARÍA DEL CARMEN MONTERO CAYETANO	CL MARQUES DE SAN JUAN 19 PL:5 PT:9, VALENCIA 46015 VALENCIA
11	118	FELIPA DURÁN BACAS	C/ SANTOS 2, CILLEROS 10895 CÁCERES
11	113	MANUEL RAMOS SUSANO	CL PEDRO ANTONIO DE ALARCON 30 PL:3 PT:A, MADRID 28017 MADRID
11	110	FELIPA DURÁN BACAS	C/ SANTOS 2, CILLEROS 10895 CÁCERES
11	138	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	109	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	108	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	92	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68, PL:2 PT:DC MADRID 28020 MADRID
11	77	FELIPA DURÁN BACAS	C/ SANTOS 2, CILLEROS 10895 CÁCERES
11	78	HEREDEROS DE LORENZO DOMÍNGUEZ CORDERO	C/ PILAR 8, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	56	ANTONIO PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES 18 PL:1 PT:D, SALAMANCA 37002 SALAMANCA
11	55	BAUTISTA RIVAS SÁNCHEZ	C/ DERECHA 25, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	54	JUAN AGUSTÍN ALBA RODRÍGUEZ	C/ VALDELAMORA 9, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	141	JUAN AGUSTÍN ALBA RODRÍGUEZ	C/ VALDELAMORA 9, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	52	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68 PL:2 PT:DC, MADRID 28020 MADRID
11	47	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES



11	51	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
11	50	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68 PL:2 PT:DC, MADRID 28020 MADRID
11	49	MARÍA DEL CARMEN MONTERO CAYETANO Y M JESÚS	CL MARQUES DE SAN JUAN 19 PL:5 PT:9, VALENCIA 46015 VALENCIA
11	1	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
12	1	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
12	91	DAMASO CORDERO HERNÁNDEZ	
12	92	CARMELITA VALLE SERRANO	CL PARQUE EUGENIA MONTIJO 42 PL:1 PT:A, MADRID 28047 MADRID
12	93	CARMELITA VALLE SERRANO	CL PARQUE EUGENIA MONTIJO 42 PL:1 PT:A MADRID 28047 MADRID
12	94	MARÍA CORDERO VALLE	CL CARLOS GODINEZ 35, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
12	95	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
12	96	ESPERANZA PÉREZ CORDERO	C/ REPÚBLICA ARGENTINA 1 PL:30 PT:E, CÁCERES 10001 CÁCERES
12	123	MARÍA DEL CARMEN Y MARÍA JESÚS MONTERO CAYETANO	CL MARQUES DE SAN JUAN 19 PL:5 PT:9, VALENCIA 46015 VALENCIA
12	98	MARÍA DEL CARMEN Y MARÍA JESÚS MONTERO CAYETANO	CL MARQUES DE SAN JUAN 19 PL:5 PT:9, VALENCIA 46015 VALENCIA
12	100	MARÍA DEL CARMEN Y MARÍA JESÚS MONTERO CAYETANO	CL MARQUES DE SAN JUAN 19 PL:5 PT:9, VALENCIA 46015 VALENCIA



12	102	MARÍA DEL CARMEN Y M ^o CRISTINA ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR DOMÍNGUEZ	CL SAN VICENTE PAUL 38 PL:5 PT:I, CACERES 10002 CACERES
12	103	MARÍA DEL CARMEN Y MARÍA JESÚS MONTERO CAYETANO	CL MARQUES DE SAN JUAN 19 PL:5 PT:9, VALENCIA 46015 VALENCIA
12	105	ANTONIO PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES 18 PL:1 PT:D SALAMANCA 37002 SALAMANCA
12	104	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68 PL:2 PT:DC, MADRID 28020 MADRID
12	106	NICASIO DOMÍNGUEZ MARTÍN	C/ FUENTE GRANDE 3, VILLASRUBIAS 37522 SALAMANCA
12	124	IGNACIO SANTOS PIRIS	PZ. MAYOR 1 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
12	107	MARÍA DEL CARMEN Y MARÍA JESÚS MONTERO CAYETANO	CL MARQUES DE SAN JUAN 19 PL:5 PT:9, VALENCIA 46015 VALENCIA
12	110	PRUDENCIO SÁNCHEZ PÉREZ	C/ DERECHA 12, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
12	111	FELICITA BAÑEZA ROMAN	C/ DERECHA 12, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
12	113	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
12	114	JOSÉ COSIALLS Y BORRELLI	
12	121	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
12	56	JOAQUÍN FRADES CHORRO	
13	3	TOMÁS PASCUAL DE SANDE	
13	166	GANDARA SANCHEZ SEBASTIAN	CL LUIS CHAMIZO 9, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
13	189	MONTERO CAYETANO MARIA DEL CARMEN	CL MARQUES DE SAN JUAN 19 PL:5 PT:9, VALENCIA 46015 VALENCIA
13	2	GANDARA SANCHEZ SEBASTIAN	CL LUIS CHAMIZO 9, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES



13	10	PEREZ VALLE ALBERTO	CL DONANTES DE SANGRE 8 PL:4 PT:B, CÁCERES 10002 CÁCERES
13	9	PEREZ VALLE ALBERTO	CL DONANTES DE SANGRE 8 PL:4 PT:B, CÁCERES 10002 CÁCERES
13	11	PILAR PÉREZ NAVARRO	AV DE LAS LAGUNAS 89 PARLA 28980 MADRID
13	12	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68 PL:2 PT:DC MADRID 28020 MADRID
13	14	JOSÉ GIL CAYETANO	C/ DERECHA 6, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	159	ARTEMISA PROMOTORA DE HOTELES SL	CL SANDE 22 ES:A, CÁCERES 10001 CÁCERES
14	168	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68 PL:2 PT:DC MADRID 28020 MADRID
14	167	HEREDEROS DE MARCIANO FRANCO MONTERO	CL GENERAL FRANCO 19, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	139	BOTIVAL S.L.	C/ ORENSE 68 PL:2 PT:DC, MADRID 28020 MADRID
14	180	MARÍA ESPERANZA AGUILAR GUILLÉN	CL ANTONIO REYES HUERTAS 21 PL:4 PT:G CÁCERES 10002 CÁCERES
14	78	MARÍA ESPERANZA AGUILAR GUILLÉN	CL ANTONIO REYES HUERTAS 21 PL:4 PT:G, CÁCERES 10002 CÁCERES
14	181	ANA MARÍA MIGUEL MORENO	AV PORTUGAL 41, LEGANES 28916 MADRID
14	182	MARÍA PAZ PÉREZ RODRÍGUEZ	CL IGLESIA 35, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	183	PASCUAL MALLÉN JULIAN CARLOS Y TRES HERMANAS	AV PABLO NERUDA 120 PL:3 PT:DC, MADRID 28018 MADRID
14	186	MARÍA SUSANO RAMOS	
14	187	JULIÁN CORDERO FRANCO	C/ CASTILLO 1, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	188	JOSE MARÍA DE SANDE PASCUAL	AV. ESPAÑA 28 CÁCERES 10002 CÁCERES
14	190	FELICIDAD VALLE AMARO	C/ DERECHA 52 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES



14	189	ISABEL AGUILAR GÓMEZ	CL CARRETERA, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	196	BAUTISTA RIVAS SÁNCHEZ	C/ DERECHA 25, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	198	JOSE MARÍA DE SANDE PASCUAL	AV. ESPAÑA 28, CÁCERES 10002 CÁCERES
14	201	MARÍA DE LA PEÑA AGUILAR MELCHOR Y 1 MÁS	AV. DE ALEMANIA 39 PL:2 PT:IZ, CÁCERES 10005 CÁCERES
14	197	MARÍA LUISA URBANO VALLE	C/ TESITO OLIVERA 22, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	202	JOSE MARÍA DE SANDE PASCUAL	AV. ESPAÑA 28, CÁCERES 10002 CÁCERES
14	203	MARÍA LUISA CHORRO CHORRO	TR. IGLESIAS, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	204	FEDERICO Y PETRA GARCÍA SANDE	CL VELAZQUEZ 31 PL:4 PT:5, MOSTOLES 28935 MADRID
14	207	JULIAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	CL DERECHA 43, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	209	ISABEL AGUILAR GÓMEZ	CL CARRETERA, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	208	SOCIEDAD COOPERATIVA LA PERALIEGA	
14	212	MARÍA DE LA PEÑA Y VICENTE JOSÉ AGUILAR MELCHOR	AV. ALEMANIA 39 PL:2 PT:IZ, CÁCERES 10005 CÁCERES
14	213	CLAUDIO BIZARRO RAMOS	C/ DERECHA 32, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	211	ENRIQUE PÉREZ CORDERO	CL CARRETERA, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	214	CLAUDIO BIZARRO RAMOS	C/ DERECHA 32, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	215	FRANCO MONTERO ASTERIO	CL JALAMA 11 PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	217	JOSE MARÍA DE SANDE PASCUAL	AV. ESPAÑA 28 CÁCERES 10001 CÁCERES



14	218	FELIPA DURÁN BACAS	C/ SANTO 2 CILLEROS 10895 CÁCERES
14	219	JESÚS SÁNCHEZ VAZ ROMERO	C/ BAÑADERO 6, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	222	MORENO MORA ANTONIO	C/ DERECHA 19, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	223	HEREDEROS DE JULIO DE SANDE PASCUAL	CL GENERALISIMO 14, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	237	TEODORO PÉREZ CORDERO	DS. CARRETERA 15, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	238	MARÍA DEL CARMEN Y MARÍA JESÚS MONTERO CAYETANO	CL MARQUES DE SAN JUAN 19 PL:5 PT:9, VALENCIA 46015 VALENCIA
14	240	JULIÁN DIEGO VIDAL	C/ IGLESIA 2, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	239	ANTONIO PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES 18 PL:1 PT:D, SALAMANCA 37002 SALAMANCA
14	241	PRUDENCIO SÁNCHEZ PÉREZ	C/ DERECHA 12, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	242	SOCIEDAD COOPERATIVA LA PERALIEGA	CTRA CILLEROS, KM 0001,0, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
6	249	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO	AV SIERRA DE GATA 12, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	249	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	250	FELICIDAD VALLE AMARO	C/ DERECHA 52, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	251	MARÍA LUISA URBANO VALLE	C/ TESITO OLIVERA 22, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
14	252	ANTONIO PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES 18 PL:1 PT:D, SALAMANCA 37002 SALAMANCA
16	133	ÁNGELA CHORRO MARÍN	PS. SAN JUAN 176 PL:EN PT:02, BARCELONA 08037 BARCELONA
16	134	MIGUEL ROMERO TERRAZÓN	
20	87	MARÍA CRUZ VIDAL BARDILLO	AV. SIERRA DE GATA 99, PERALES DEL PUERTO 10896,CÁCERES
20	86	VICENTA DE SANDE IGLESIAS	CL ORDESA 6 PL:5 PT:A, CÁCERES 10005 CÁCERES



20	33	PEREZ CORDERO ROMUALDO	PZ. MAYOR 1, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
20	32	JOSE LUIS MARÍN RIVAS	C/ CORROS 10, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
20	30	JERÓNIMA PÉREZ RODRÍGUEZ	
20	29	JULIÁN BAÑEZA ACUÑA	CL VIRGEN PILAR BLQ 1 ES:4 PL:0 PT:0, ALCANTARA 10980 CÁCERES
20	28	MARCELINA RIVAS PÉREZ	
20	27	LEANDRO RODRÍGUEZ GALÁN	C/ PILAR 14, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
20	24	SANTOS GONZÁLEZ VALLE	
20	26	JESÚS DOMÍNGUEZ MANGAS	C/ CALLEJÓN DE LAS PORT 8 PL:2, ALBACETE 2004 ALBACETE
20	25	JESÚS HERNÁNDEZ MORÁN	C/ EL PILAR PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
20	13	JUAN CARLOS ROA HERNÁNDEZ	C/ GUIPUZCOA 107 PL:5 PT:4, BARCELONA
20	144	HEREDEROS DE JESÚS ROA ALONSO	C/SANCHEZ MANZANO 1 CÁCERES 10001 CÁCERES
20	143	VIÑAS LUIS INMACULADA	CL GERVASIO VELO 8, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
20	9006	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO	AV. SIERRA DE GATA 12, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
20	12	HEREDEROS DE FRANCISCO GALÁN RODRÍGUEZ	TRAVESIA DE EXTREMADURA PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
20	11	HEREDEROS DE MARÍA MANGAS VÁZQUEZ	C/ TESITA OLIVERA 22, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
20	10	ÁNGELES MANGAS VAZQUEZ	C/ CORROS 13, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
20	9	ANTONIO MANGAS VÁZQUEZ	
20	8	JESÚS Y MARÍA ROSARIO DOMÍNGUEZ MANGAS	C/ CALLEJÓN DE LAS PORTADAS 8, PL:2, ALBACETE 2004 ALBACETE



20	7	FLORIÁN BIZARRO RAMOS	
20	3	EMILIANA HERNÁNDEZ BARDILLO	CL EL JOLO CS LAU 7 PL:03 PT:DC,,IRUN 20303 GUIPUZCOA
20	4	ASOCIACIÓN DE GANADEROS	
19	13	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO	AV. SIERRA DE GATA 12, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES
1	24	JULIO ROMERO TERRAZÓN	
1	23	MIGUEL ROMERO TERRAZÓN	
1	22	ÁNGEL SANTOS BERNAL Y HERMANO	CL DOÑA SUCESO 21, LA FUENTE DE SAN ESTEBAN 37200 SALAMANCA
5	1	MANUELA BERNALDINA SIMÓN VALIENTE	C/ PRINCIPE DE VERGARA 195 ES:C PL5 PT:A, MADRID, 28002, MADRID
13	7	GIL CARRETERO ANGEL Y DOS HERMANAS	CL SAN CRISTOBAL 4 PL:2 PT:C, FUENMAYOR 26360 LA RIOJA
14	194	ISABEL PÉREZ NAVARRO	C/ DEL PILAR 24, PERALES DEL PUERTO 10896 CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Moraleja-Perales del Puerto. (2011080725)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Moraleja-Perales del Puerto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior decreto, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 30 de marzo de 2011 en la intersección de la Cañada Real de Gata y la carretera EX-109, junto a la piscina natural.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O**

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION
3	5	MARINA GUNDÍN ALEMÁN Y HERMANOS	CL HERMANOS LOPEZ HIDALGO 3, MORALEJA 10840 CÁCERES
3	3	HERAS GONZALEZ FERNANDO	BO ARTEBIZKARRA 21 ES:2D, ZALLA 48860 VIZCAYA
12	28	ÁNGEL DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ	CL FRANCISCO DE LA FUENTE 4 PL:2 PT:A, MADRID 28031 MADRID
12	27	PETRA CASILLAS HERMOSO	CL HOYOS, 10850 CÁCERES
12	26	ALONSO CASILLAS ANGEL Y HERMANOS	CL MARIA GUERRERO 13 PL:2 PT:A, MÉRIDA 06800 BADAJOZ
12	25	IGNACIO SANTOS PÉREZ	PERALES DEL PUERO, 10896 CÁCERES
12	24	NICASIO DOMÍNGUEZ MARTÍN	C/ FUENTE GRANDE 3 VILLASRUBIAS 37522 SALAMANCA
12	22	IGNACIO SANTOS PIRIS	PZ. MAYOR 1, PERALES DEL PUERO 10896 CÁCERES
12	23	IGNACIO SANTOS PIRIS	PZ. MAYOR 1, PERALES DEL PUERO 10896 CÁCERES
12	1	MARÍA TERESA SANDE PASCUAL	PZ. MAYOR 16, PERALES DEL PUERO 10896 CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0008/10, en materia de vías pecuarias. (2011080819)

Habiéndose intentado, sin resultado la notificación ordinaria a Don Ángel Holgado Leo de la propuesta de resolución del expediente sancionador n.º DE/CC0008/10, en materia de vías pecuarias, se procede a la comunicación del mismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le notifica:

- Denunciado: Don Ángel Holgado Leo.
- Último domicilio conocido: Urb. Las Fuentes, 1.



- Localidad: Sierra de Fuentes (Cáceres).
- Órgano que incoa: Dirección General de Desarrollo Rural.
- Instructor: José Luis Jiménez Álvarez.
- Hechos: Circulación con vehículo a motor sin autorización, por terrenos de vía pecuaria.
- Artículo: 21.4.a) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Sanción que se propone: 150 euros.

Asimismo, se concede al presunto infractor un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime conveniente. Transcurrido este plazo, la propuesta de resolución se elevará al Director General de Desarrollo Rural para que dicte Resolución al procedimiento.

El expediente íntegro se encuentra archivado en la Sección de Vías Pecuarias, del Servicio de Desarrollo Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sito en avda. de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 2 de marzo de 2011. El Instructor, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mediación, orientación y punto de encuentro familiar con ubicación en las ciudades de Mérida y Cáceres. Lote I: Mérida". Expte.: SE-11/01. (2011080707)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-11/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mediación, orientación y punto de encuentro familiar con ubicación en las ciudades de Mérida y Cáceres.
- c) Lote I: Servicio de mediación, orientación y punto de encuentro familiar para los partidos judiciales de Mérida, Villanueva de la Serena, Almendralejo, Llerena, Zafra,



Herrera del Duque, Castuera, Don Benito y Villafranca de los Barros con ubicación en la ciudad de Mérida.

- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Para el supuesto que no pudiese iniciarse la prestación del servicio el día 1 de enero de 2011 por demora en la adjudicación, el plazo de ejecución será desde la fecha de formalización del contrato en el 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 realizándose el correspondiente descuento proporcional en el importe de adjudicación en función del tiempo de retraso.
- e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada, vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Incremento medios personales en el equipo técnico.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Proyecto del servicio a prestar.
- Diseño de la intervención en el apoyo al cumplimiento del régimen de visita.
- Diseño de materiales y metodología de evaluación y seguimiento de usuarios del servicio.
- Aspectos de calidad introducidos en la gestión del proyecto y en la propia intervención social.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 43.490,00 €.

Importe del IVA: 7.828,20 €.

Importe total: 51.318,20 €.

Financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha resolución: 14 de enero de 2011.
- b) Adjudicatario: Amfami, Mediación Familiar, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 10 de febrero a 31 de diciembre de 2011.



e) Importe de la adjudicación:

Importe sin IVA: 38.778,60 €.

Importe del IVA: 6.980,15 €.

Importe total: 45.758,75 €.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 10 de febrero de 2011.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2011 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Peraleda de la Mata. (2011080602)

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D.^a María Teresa Zabala Rodicio, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Peraleda de la Mata, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a María Teresa Zabala Rodicio, sita en calle Don Domingo Juárez, n.º 1, a la avenida de Guadalupe, n.º 3, en la localidad de Peraleda de la Mata (Cáceres)”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento sita en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 18 de febrero de 2011. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de bolsas para extracción y recolección de sangre de donantes para el Banco Regional de Sangre". Expte.: CS/02/002/11/PA. (2011060459)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CS/02/002/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de bolsas para extracción y recolección de sangre de donantes para el Banco Regional de Sangre.
- b) División por lotes: No procede.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 33141614-7 Bolsas para plasma.
- d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 635.514,02 €.

Importe IVA: 50.841,12 €.

Importe total: 686.355,14 €.

Importe total con posible prórroga sin IVA: 1.271.028,04 €.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, "Hospital de Mérida".
- b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n. CP 06800 Mérida.
- c) Teléfono: 924 382448. Fax: 924 382413.
- d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 18 de abril de 2011.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 18 de abril de 2011.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
 - 1. Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
 - 2. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, "Hospital de Mérida".
- b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de contratación del Hospital de Mérida.
Teléfonos: 924 382448. Fax: 924 382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de reactivos para el Servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/001/11/PA. (2011060460)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CS/02/001/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para el Servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital de Mérida.
- b) División por lotes: Sí procede. Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 33696200-7 Reactivos para análisis de sangre.
- d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 1.179.444,44 €.

Importe IVA: 94.355,56 €.

Importe total: 1.273.800,00 €.

Importe total con posible prórroga sin IVA: 1.769.166,66 €.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n. CP 06800 Mérida.
- c) Teléfono: 924 382448. Fax: 924 382413.
- d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 18 de abril de 2011.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 18 de abril de 2011.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
 - 1. Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
 - 2. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, "Hospital de Mérida".
- b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de contratación del Hospital de Mérida.
Teléfonos: 924 382448. Fax: 924 382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011080777)

Por acuerdo de pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela n.º 6, Manzana 6, del SI-4, de Oliva de la Frontera, presentado por José María Mena e Hijos, SL, y redactado por el Arquitecto Don Juan Antonio Espejo González.

Habiéndose procedido con fecha 10 de enero de 2011 y con número BA/002/2011, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Oliva de la Frontera, a 24 de febrero de 2011. El Alcalde, VÍCTOR MORERA MAINAR.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 22 de febrero de 2011 sobre proyecto de reparcelación del Sector 10 del SAU Polígono Industrial de Trujillo, promovido por FEISA. (2011ED0093)

Ha tenido entrada en este ayuntamiento la escritura de reparcelación voluntaria de la 2.ª fase de reparcelación del Sector 10 de SAU Polígono Industrial de Trujillo, promovida por FEISA.

Considerando que el artículo 7 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, dispone:

- d) La audiencia a cuantas asociaciones y colectivos previamente inscritos en el registro municipal de asociaciones o en el creado al efecto y que resulten directamente afectados por las medidas dispuestas en los proyectos de planeamiento, facilitando la más cabal comprensión de su contenido a través de los medios de divulgación y participación que fueren precisos.
- e) La justificación de las garantías establecidas para la participación ciudadana, a través de la elaboración de los anejos documentales comprensivos del desarrollo íntegro del proceso de participación, que podrá consultarse con el resto de documentación del planeamiento cuando éste fuere aprobado.

Se abre plazo de información pública por un periodo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones u objeciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre.

Trujillo, a 22 de febrero de 2011. La Alcaldesa, CRISTINA BLÁZQUEZ BERMEJO.



AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 1 de marzo de 2011 sobre subasta de bienes n.º S2011R0676001002. (2011080795)

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Extremadura.

Hace Saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 01/03/2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 31 de marzo de 2011 a las 10 horas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Badajoz.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.



El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica-Procedimientos, servicios y trámites-trámites destacados. Pagar impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación



cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Badajoz, a 1 de marzo de 2011. La Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, ROSA MARÍA ROMERO MUÑOZ.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote único:

N.º de diligencia: 060923301794X.

Fecha de la diligencia: 27-03-2009.

Tipo se subasta en 1.ª licitación: 331.674,15 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Depósito: 66.334,83 €.

Tipo de derecho: pleno dominio.



Bien número 1.

Tipo de bien: local comercial.

Localización: c/ Julián Calderón Moreno, s/n. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, al Tomo 1107, Libro 525, Folio 95, Finca 37831, Inscripción 1.

Descripción:

Urbana. Número seis-C. Local en bruto sin uso definido de la planta baja, señalada con el n.º 1-C del edificio sin n.º en la c/ Julián Calderón Moreno, esquina a la calle Cercón del Rey. Tiene una superficie construida de 456,98 m². Linda por la derecha entrando, con resto de la finca matriz y portal y escaleras 2; izquierda portal y escalera 2 y local de Antonio M. Benito; fondo, propiedad privada y frente portal y escalera 2 y calle Julián Calderón Moreno. Su cuota de participación en el total valor de la finca es de 7,3646%.

Valoración: 367.594,71 €.

Cargas: importe total actualizado 35.920,56 €.

Carga n.º 1:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba. La deuda al día 18/01/2011 asciende a 15.594,79 € más los impagos y costas que puedan producirse con posterioridad.

Carga n.º 2:

Anotación de embargo letra b a favor de Armacons, SL, según procedimiento de ejecución de títulos judiciales 316/2008 seguido por el juzgado n.º 1 de esta ciudad. El importe pendiente asciende al 25/01/2011 es 14.646,91 € de principal más 5.742,70 € en concepto de intereses y costas previstas.

Carga n.º 3:

El inmueble queda afecto a las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. La referencia catastral del inmueble es 8380217TJ5188S0045ZK.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

Subasta n.º: S2011R0676001002.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.



PARTICULARES

ANUNCIO de 16 de febrero de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Educación Secundaria de D.^a María del Sol Blázquez Martínez. (2011080577)

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria de D.^a María del Sol Blázquez Martínez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 16 de febrero de 2011. La Interesada, MARÍA DEL SOL BLÁZQUEZ MARTÍNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net